



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 23 DE MAYO DE 2023**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 310.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 16 de mayo de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

#### **2/ 311.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL DESFILE DE CARNAVAL 2023. EXPTE. SP018/FEST/2023/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP018/FEST/2023/2  
**Asunto:** Aprobación de concesión de subvenciones del Desfile de Carnaval 2023.

**Procedimiento:** Concurrencia competitiva  
**Fecha de iniciación:** 10/02/2023

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*



*Primero: Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 4/790, de fecha 13 de octubre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles y publicado su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de noviembre de 2021.*

*Segundo: La Convocatoria aprobada por Resolución del Concejal de Hacienda de fecha 469/23 de 7 de febrero de 2023, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto publicado en el BOCM de fecha 13 de marzo de 2023.*

*Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Móstoles 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023. El importe total destinado asciende a 28.000 €, estableciéndose distintas cuantías de subvención relacionadas con el número de componentes de cada comparsa, en base al siguiente criterio:*

- Comparsas entre 30 y 39 componentes	200 € por comparsa
- Comparsas entre 40 y 49 componentes	300 € por comparsa
- Comparsas entre 50 y 69 componentes	400 € por comparsa
- Comparsas entre 70 y 85 componentes	500 € por comparsa
- Comparsas entre 86 y 99 componentes	600 € por comparsa
- Comparsas entre 100 y 120 componentes	700 € por comparsa
- Comparsas entre 121 y 139 componentes	800 € por comparsa
- Comparsas de más de 140 componentes	900 € por comparsa

*Estas cuantías quedarán condicionadas y limitadas al crédito máximo aprobado para esta convocatoria. En el caso que la cuantía de subvenciones resultase superior al crédito máximo, el importe de la subvención se ajustará proporcionalmente.*

*Tercero: Aplicado el criterio de subvención, las asociaciones participantes y cuantía resultante son:*

Nº	Asociación/Cif	Cuantía
1.	ASOCIACIÓN TDHA MÁS MÓSTOLES	900 €
2.	AMPA PABLO SARASATE	400 €
3.	AMPA ANTONIO HERNÁNDEZ	800 €
4.	AMPA JUAN PÉREZ VILLAAMIL	900 €
5.	AMPA COLEGIO VILLA DE MÓSTOLES	700 €
6.	AMPA PRÍNCIPE DE ASTURIAS	900 €
7.	AMPA PABLO SOROZÁBAL	700 €
8.	AMPA ANDRÉS SEGOVIA	900 €
9.	AMPA MARÍA MONTESORI	500 €
10.	AMPA ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO	600 €
11.	AMPA LEÓN FELIPE	900 €
12.	AMPA RAFAEL ALBERTI	900 €
13.	AMPA VICENTE ALEIXANDRE	700 €
14.	AMPA CIUDAD DE ROMA	700 €



Ayuntamiento de Móstoles

15.	AMPA JOAN MIRÓ	900 €
16.	AMPA BENITO PÉREZ GALDÓS	900 €
17.	AMPA MARGARITA XIRGÚ	900 €
18.	AMPA MIGUEL DELIBES	800 €
19.	ASOCIACIÓN AFANDEM	800 €
20.	ASOCIACIÓN HOGAR EXTREMEÑO	400 €
21.	A. V. CONSTELACIONES – MÓSTOLES SUR	900 €
22.	A. VV. PINAR DE MÓSTOLES	500 €
23.	C.D.E. JABATOS RUGBY CLUB	300 €
24.	A. VV. PRADO DE SANTO DOMINGO	500 €
25.	CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA	200 €
26.	CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES	200 €
27.	CASA REGIONAL CASTILLA Y LEÓN	500 €
28.	A. VV. PARQUE GUADALUPE	500 €
29.	PEÑA EL SOTO	600 €
30.	PEÑA EL SONIQUETE	700 €
31.	PEÑA LAS CUMBRES	500 €
32.	PEÑA EL MÁS ALLÁ	200 €
33.	PEÑA LA ERA	500 €
34.	PEÑA LA LOMA	700 €
35.	PEÑA LOS CORBATOS	700 €
36.	PEÑA LOS LUGAREÑOS	800 €
37.	PEÑA LOS JUSTOS	600 €
38.	PEÑA MÓSTOLES CITY	500 €
39.	PEÑA BARBACANA	900 €
40.	PEÑA LARRA	600 €
41.	PEÑA LOS INDEPENDIENTES	700 €
42.	PEÑA LOS MIXTOS	700 €
43.	PEÑA CHURRI	700 €
	Total	28.200 €

Visto que la suma total un importe superior al previsto en la convocatoria (28.000 €), se procede a ajustar proporcionalmente las cuantías aplicando un índice reductor del 0,709 %, resultando:

Nº	Asociación	Cuantía	Reducción	Subvención
1	ASOCIACIÓN TDH MÁS MÓSTOLES	900 €	6,38 €	893,62 €
2	AMPA PABLO SARASATE	400 €	2,84 €	397,16 €
3	AMPA ANTONIO HERNÁNDEZ	800 €	5,67 €	794,33 €
4	AMPA JUAN PÉREZ VILLAAMIL	900 €	6,38 €	893,62 €



Ayuntamiento de Móstoles

5	AMPA COLEGIO VILLA DE MÓSTOLES	700 €	4,96 €	695,04 €
6	AMPA PRÍNCIPE DE ASTURIAS	900 €	6,38 €	893,62 €
7	AMPA PABLO SOROZÁBAL	700 €	4,96 €	695,04 €
8	AMPA ANDRÉS SEGOVIA	900 €	6,38 €	893,62 €
9	AMPA MARÍA MONTESORI	500 €	3,55 €	496,45 €
10	AMPA ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO	600 €	4,26 €	595,74 €
11	AMPA LEÓN FELIPE	900 €	6,38 €	893,62 €
12	AMPA RAFAEL ALBERTI	900 €	6,38 €	893,62 €
13	AMPA VICENTE ALEIXANDRE	700 €	4,96 €	695,04 €
14	AMPA CIUDAD DE ROMA	700 €	4,96 €	695,04 €
15	AMPA JOAN MIRÓ	900 €	6,38 €	893,62 €
16	AMPA BENITO PÉREZ GALDÓS	900 €	6,38 €	893,62 €
17	AMPA MARGARITA XIRGÚ	900 €	6,38 €	893,62 €
18	AMPA MIGUEL DELIBES	800 €	5,67 €	794,33 €
19	ASOCIACIÓN AFANDEM	800 €	5,67 €	794,33 €
20	ASOCIACIÓN HOGAR EXTREMEÑO	400 €	2,84 €	397,16 €
21	A. V. CONSTELACIONES – MÓSTOLES SUR	900 €	6,38 €	893,62 €
22	A. VV. PINAR DE MÓSTOLES	500 €	3,55 €	496,45 €
23	C.D.E. JABATOS RUGBY CLUB	300 €	2,13 €	297,87 €
24	A. VV. PRADO DE SANTO DOMINGO	500 €	3,55 €	496,45 €
25	CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA	200 €	1,43 €	198,57 €
26	CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES	200 €	1,43 €	198,57 €
27	CASA REGIONAL CASTILLA Y LEÓN	500 €	3,55 €	496,45 €
28	A. VV. PARQUE GUADALUPE	500 €	3,55 €	496,45 €
29	PEÑA EL SOTO	600 €	4,26 €	595,74 €
30	PEÑA EL SONIQUETE	700 €	4,96 €	695,04 €
31	PEÑA LAS CUMBRES	500 €	3,55 €	496,45 €
32	PEÑA EL MÁS ALLÁ	200 €	1,43 €	198,57 €
33	PEÑA LA ERA	500 €	3,55 €	496,45 €
34	PEÑA LA LOMA	700 €	4,96 €	695,04 €
35	PEÑA LOS CORBATOS	700 €	4,96 €	695,04 €
36	PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008	800 €	5,67 €	794,33 €
37	PEÑA LOS JUSTOS	600 €	4,26 €	595,74 €
38	PEÑA MÓSTOLES CITY	500 €	3,55 €	496,45 €
39	PEÑA BARBACANA	900 €	6,38 €	893,62 €
40	PEÑA LARRA	600 €	4,26 €	595,74 €
41	PEÑA LOS INDEPENDIENTES	700 €	4,96 €	695,04 €



Ayuntamiento de Móstoles

42	PEÑA LOS MIXTOS	700 €	4,96 €	695,04 €
43	PEÑA CHURRI	700 €	4,96 €	695,04 €
	Total	28.200 €	200 €	28.000 €

Cuarto: Visto el informe emitido por el registro Municipal de Asociaciones de fecha 3 de marzo de 2023.

Visto el informe emitido por Recaudación Ejecutiva de fecha 3 de mayo de 2023.

Quinto: Se emite informe favorable del Técnico de Festejos de fecha 30 de marzo de 2023

Se emite informe de Intervención de fecha 12 de mayo de 2023.

Se emite informe complementario del Técnico de Festejos de fecha 18 de mayo de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones que participaron en el Desfile de Carnaval 2023 y la disposición del gasto a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Nº	Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
1	ASOCIACIÓN TDH MÁS MÓSTOLES G72721954	893,62 €	0244/2023000773
2	AMPA PABLO SARASATE G81148116	397,16 €	0244/2023000774
3	AMPA ANTONIO HERNANDEZ G79969002	794,33 €	0244/2023000776
4	AMPA JUAN PÉREZ VILLAAMIL G80312887	893,62 €	0244/2023000777
5	AMPA COLEGIO VILLA DE MÓSTOLES G28874469	695,04 €	0244/2023000778
6	AMPA PRÍCIPE DE ASTURIAS G80116080	893,62 €	0244/2023000779
7	AMPA PABLO SOROBAL G81682387	695,04 €	0244/2023000780



Ayuntamiento de Móstoles

8	AMPA ANDRÉS SEGOVIA G79717708	893,62 €	0244/2023000781
9	AMPA MARÍA MONTESORI G80153836	496,45 €	0244/2023000782
10	AMPA ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO G79798278	595,74 €	0244/2023000783
11	AMPA LEÓN FELIPE G80730179	893,62 €	0244/2023000784
12	AMPA RAFAEL ALBERTI G28875508	893,62 €	0244/2023000785
13	AMPA VICENTE ALEIXANDRE G79469847	695,04 €	0244/2023000786
14	AMPA CIUDAD DE ROMA G80646300	695,04 €	0244/2023000787
15	AMPA JOAN MIRO G81706772	893,62 €	0244/2023000788
16	AMPA BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741	893,62 €	0244/2023000789
17	AMPA CEIP MARGARITA XIRGÚ G79592663	893,62 €	0244/2023000814
18	AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G79754230	794,33 €	0244/2023000814
19	ASOC. AFANDEM G28646909	794,33 €	0244/2023000816
20	ASOCIACIÓN HOGAR EXTREMEÑO G78097359	397,16 €	0244/2023000817
21	A. V. CONSTELACIONES - MÓSTOLES SUR G86957404	893,62 €	0244/2023000819
22	A. VV. PINAR DE MÓSTOLES G78810041	496,45 €	0244/2023000820
23	C.D.E. JABATOS RUGBY CLUB G87154282	297,87 €	0244/2023000822
24	A. VV. PRADO DE SANTO DOMINGO G78202363	496,45 €	0244/2023000823
25	CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA V81126682	198,57 €	0244/2023000824
26	CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES G81838609	198,57 €	0244/2023000825
27	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN G83811976	496,45 €	0244/2023000826
28	A. VV. PARQUE GUADALUPE G81768541	496,45 €	0244/2023000827
29	PEÑA EL SOTO G86827987	595,74 €	0244/2023000828
30	PEÑA EL SONIQUETE G79836698	695,04 €	0244/2023000829
31	PEÑA LAS CUMBRES G81737538	496,45 €	0244/2023000830



Ayuntamiento de Móstoles

32	PEÑA EL MÁS ALLÁ G02654721	198,57 €	0244/2023000831
33	PEÑA LA ERA G80877343	496,45 €	0244/2023000832
34	PEÑA LA LOMA G81122772	695,04 €	0244/2023000833
35	PEÑA LOS CORBATOS G81209827	695,04 €	0244/2023000834
36	PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	794,33 €	0244/2023000835
37	PEÑA LOS JUSTOS G83742031	595,74 €	0244/2023000836
38	PEÑA MÓSTOLES CITY G87553459	496,45 €	0244/2023000837
39	PEÑA BARBACANA G80002926	893,62 €	0244/2023000838
40	PEÑA LARRA G80450380	595,74 €	0244/2023000840
41	PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	695,04 €	0244/2023000841
42	PEÑA LOS MIXTOS G85188274	695,04 €	0244/2023000842
43	PEÑA CHURRI G79174363	695,04 €	0244/2023000843
	TOTAL	28.000 €	

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO**

**3/ 312.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INCORPORACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO EN EL ACUERDO 2/255 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 3 DE MAYO DE 2023, SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL COLEGIO CONCERTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN PARA LA CESIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES EL 28 DE MAYO DE 2023 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS. EXPTE SP010/REG/2023/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



**"Expediente nº:** SP010/REG/2023/01  
**Asunto:** Aprobación de la Autorización y Disposición del gasto como consecuencia de la aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Colegio concertado Nuestra Señora del Carmen para la cesión del uso de las instalaciones el 28 de mayo de 2023 con motivo de la celebración de las elecciones municipales y autonómicas  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y El Colegio Concertado Nuestra Señora del Carmen.  
**Procedimiento:** Aprobación de la Autorización y Disposición del gasto.  
**Fecha de iniciación:** 22 de marzo de 2023.

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** Con fecha 22 de marzo de 2023 se firma por la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano, Providencia de inicio de expediente para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Colegio concertado Nuestra Sra. del Carmen por la utilización de sus instalaciones con motivo de la celebración de las elecciones Municipales y Autonómicas de 28 de mayo de 2023.

**Segundo.-** Se realiza una retención de crédito por importe de 400 € para la compensación al Colegio Nuestra Sra. del Carmen, por la utilización de dichas instalaciones,

**Tercero.-** Se incluye en el expediente borrador del convenio a suscribir con el citado Colegio.

**Cuarto.-** Con fecha 23 de marzo de 2023 se emite informe administrativo por parte del Secretario General sobre la conveniencia de la suscripción del presente convenio, al existir razones de interés público que hace necesario la utilización del único colegio existente en la zona, debido a la obligatoriedad de la celebración de las elecciones municipales y autonómicas y, al carecer dicha zona de un colegio público para su disposición como local electoral.

**Quinto.-** Con fecha 11 de abril de 2023 se emite informe favorable de Asesoría Jurídica.

**Sexto:-** Con fecha 26 de abril de 2023 se emite informe favorable de intervención.

**Séptimo.-** Por acuerdo 2/255 de Junta de Gobierno Local, de 3 de mayo de 2023 se aprobó el convenio con el Colegio concertado Nuestra Señora del Carmen para el uso de sus instalaciones el próximo 28 de mayo de 2023 con motivo de las elecciones municipales y autonómicas. Dicho Convenio es firmado por ambas partes el 12 de mayo de 2023 y en el mismo se contempla un pago de 400 € al Colegio Nuestra Señora del Carmen en compensación por la cesión de sus instalaciones.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero:** La ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regula el régimen de los convenios desde el artículo 47 al 53.



Segundo: Cumpliendo el presente convenio con lo dispuesto en la normativa citada.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Incorporar al literal del acuerdo 2/255 de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2023, como punto segundo de la parte resolutiva la autorización y disposición del gasto en los términos siguientes:

"Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 400 € a favor del Colegio Nuestra Señora del Carmen como compensación por el uso de sus instalaciones el próximo 28 de mayo de 2023 con motivo de las elecciones municipales y autonómicas. El gasto se realizará con cargo a la partida presupuestaria 20.9231.22705 que corresponde a la retención de crédito número 2/2023000000981."

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los departamentos municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**HACIENDA**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**4/ 313.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 17 AL 22 DE MAYO DE 2023, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 17 al 22 de mayo de 2023, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2099/23	P.A.221/2023	[REDACTED]



Ayuntamiento de Móstoles

2100/23	P.A. 132/2023	PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
2101/23	P.A. 26/2023	[REDACTED]
2102/23	P.A. 146/2023	[REDACTED]
2103/23	P.A. 205/2023	BUILDING CENTER S.A.U
2104/23	P.O. 757/2022	[REDACTED]
2105/23	P.A. 157/2023	[REDACTED]
2106/23	P.A. 825/2022	[REDACTED]
2107/23	P.A. 136/2023	[REDACTED]
2108/23	P.A. 132/2023	ENERGYSAVE PROJECTS SL
2109/23	Despidos/Ceses en general 696/2022	[REDACTED]
2110/23	Despidos /Ceses en general 685/2022	[REDACTED]
2111/23	Despidos/Ceses en general 687/2022	[REDACTED]
2112/23	P.O. 1055/2022	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

5/ 314.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 549/2022 DE 17 DE OCTUBRE DE 2022 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 6 DE MÓSTOLES DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO MONITORIO 1174/2022 POR EL QUE SE DESPACHA EJECUCIÓN EN DICHO PROCEDIMIENTO interpuesto por la MERCANTIL MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE POR RECLAMACIÓN DE CANTIDADES DERIVADAS DE CONTRATOS DE SEGUROS. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-123.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)."*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2022-123  
**Asunto:** Decreto 549/2022 de 17 de octubre de 2022 del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Móstoles dictada en el Procedimiento Monitorio 1174/2022 por el que se despacha ejecución en dicho procedimiento interpuesto por la mercantil Markel International Insurance por reclamación de cantidades derivadas de contratos de seguros. Cuantía: 61.994,07 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Markel International Insurance  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 16/01/2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

**SE DECLARA FINALIZADO EL PRESENTE PROCESO MONITORIO instado por Procurador D./Dña. IGNACIO ARGOS LINARES en nombre y representación de MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE CO LTD SUCURSAL EN ESPAÑA frente a ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, en reclamación de 61.994,07 EUROS.**

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.*

*"Desfavorable al Ayuntamiento .La cantidad ajustada a Derecho, según el Área competente, era ajustada a Derecho, por lo que no se planteo oposición al procedimiento monitorio planteado."*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 315.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 523/2022, DE FECHA 29/06/2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, QUE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por D. JM.T.R. CONTRA EL AUTO N° 45/2021, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 23 DE MADRID, EN EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL N° 10/2021, ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO Y ESTIMANDO EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN RESPECTO DE LA SENTENCIA N° 191/2020, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 23 DE MADRID EN P.A. N° 146/2020. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-57.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-57  
**Asunto:** Sentencia nº 523/2022, de fecha 29/06/2022, del TSJM, Sala de lo C.A. Sección Primera, estima el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED] contra el Auto nº 45/2021, de fecha 1 de marzo de 2021, del Juzgado de lo C-A nº 23 de Madrid, en Ejecución de Título Judicial nº 10/2021, acordando la revocación del mismo y estimando el incidente de ejecución respecto de la Sentencia nº 191/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, del J.C-A nº 23 de Madrid en P.A. nº 146/2020. Sin imposición de costas

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 13/07/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Ayuntamiento de Móstoles

## FALLAMOS

*Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de [REDACTED] contra el Auto N° 45/2021, dictado con fecha 1/3/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 23 de Madrid en los autos de Ejecución de Título Judicial N° 10/2021, acordando la revocación del mismo.*

*Se estima el incidente de ejecución promovido por [REDACTED] respecto de la Sentencia N° 191/2020, de fecha 14/9/20, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 23 de Madrid en el Procedimiento Abreviado N° 146/2020 y, en su consecuencia, se declara que la misma no ha sido ejecutada en sus estrictos términos, procediendo que los efectos económicos y administrativos de la integración en el Subgrupo C-1 han de producirse desde la entrada en vigor de la LCPLCM.*

*Sin imposición costas en ninguna de las instancias.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*"Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación, al no tener contenido casacional no procede su interposición.*

*La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el Auto n° 45/2021, de fecha 1 de marzo de 2021, del Juzgado de lo C-A n° 23 de Madrid, en Ejecución de Título Judicial n° 10/2021, acordando la revocación del mismo y estimando el incidente de ejecución respecto de la Sentencia n° 191/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, del J.C-A n° 23 de Madrid en P. A. n° 146/2020. Sin imposición de costas."*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### ***Resolver lo siguiente***

***Primero:*** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

***Segundo:*** A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso de casación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



Ayuntamiento de Móstoles

7/ 316.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 32/2023 DE 02/02/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 46/2022 interpuesto por Dª. N.R.S. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-76.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2022-76

**Asunto:**

Sentencia 32/2023 de 02/02/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Madrid, por el que se estima el P.A. 46/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 4.042,03 euros.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 02/02/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Móstoles de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada el 11/06/2021. en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). referencia 002136163827, identificación 1004211228. y en consecuencia:*

- 1) Declarar no conforme a Derecho y anular la resolución impugnada que se deja sin efecto;
- 2) No efectuar pronunciamiento en materia de costas.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] REZ en relación a la sentencia mencionada.

*"Allanamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.*

*Estima el recurso y anula la liquidación impugnada como consecuencia de considerar que se cumplen todos y cada uno de los presupuestos para que el allanamiento de la Administración demandada produzca todos sus efectos, al encontrarse el letrado municipal expresamente autorizado para el allanamiento en el presente procedimiento abreviado, según se desprende del certificado del acuerdo de allanamiento de 24/01/2023."*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 317.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 479/2022 DE 20/10/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 03 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.O. 473/2021 interpuesto por D. A.S.P. CONTRA RESOLUCIÓN GMU 29/09/2021 QUE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra la sanción por incumplimiento de la suspensión de la actividad de SALA DE FIESTAS CON ESPECTÁCULO CON NOMBRE COMERCIAL “INSOMNIA” EN LA AVENIDA DEL ALCALDE DE MÓSTOLES NÚM. 2, IMPONIÉNDOSE LA SANCIÓN DE CLAUSURA DEL LOCAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-327.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2021-327

**Asunto:**

Sentencia 479/2022 de 20/10/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 03 de Madrid por el que se estima el P.O. 473/2021 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución GMU 29/09/2021 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la sanción por incumplimiento de la suspensión de la actividad de sala de fiestas con espectáculo con nombre comercial "Insomnia" en la Avenida del Alcalde de Móstoles núm. 2, imponiéndose la sanción de clausura del local por seis meses y un día.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 25/10/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

**FALLO**

*I.- Que ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución núm. 11/488 de fecha 26/ o 29/09/2021 del Comité ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles por la que desestimaba el Recurso de Reposición interpuesto contra la sanción por incumplimiento de la suspensión de la actividad de sala de fiestas con espectáculo con nombre comercial "Insomnia" en la Avenida del Alcalde de Móstoles núm. 2, imponiéndose la sanción de clausura del local por seis meses y un día, y en consecuencia, anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho.*

*II.- Sin expresa imposición de las costas a la parte demandada.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*"Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.*

*Estima el recurso revocando la resolución impugnada, porque una vez declarada la inconstitucionalidad de la prórroga del estado de alarma, vigente a la fecha de la comisión de la presunta infracción, procede declarar la nulidad de la resolución recurrida, así como de la sanción impuesta al recurrente, puesto que la designación de las autoridades delegadas fue inconstitucional, lo que determina la invalidez de las actuaciones de éstas por incompetencia. Además, por estar basadas en la aplicación*



de una norma sustentada en una situación excepcional de "Estado de alarma" que no se encontraba vigente a la fecha de la comisión; es decir, que en esa fecha no existía norma que amparase la restricción de actividades por los que se ha sancionado.

Sin embargo, no se pronuncia sobre la petición de indemnización de daños y perjuicios porque considera que no es objeto del procedimiento, dado el carácter revisor de la jurisdicción contencioso-administrativa, debiéndose dirimir, en su caso, en un procedimiento independiente.

Analizado el contenido del fallo, no se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en sede de apelación."

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 318.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 186/2023 DE 22/03/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 323/2022 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO interpuesto por la MERCANTIL ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 20 DE ABRIL DE 2020 (EXPT RJ015/PAT/2020/026) RELATIVA A LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL VALLADO PERIMETRAL DE UNA PARCELA POR LA CAÍDA DE UN ÁRBOL. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-51.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2022-51

**Asunto:**

Sentencia nº 186/2023 de 22/03/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid dictada en el P.A. 323/2022 por la que estima el recurso interpuesto por la mercantil Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. contra desestimación por silencio administrativo en relación con la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada el 20 de abril de 2020 (Expt RJ015/PAT/2020/026 relativa a los daños sufridos en el vallado perimetral de una parcela por la caída de un árbol. Cuantía: 2.166,37 euros.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 27/03/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que estimando la demanda contencioso-administrativa formulada por ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, representada por la Procuradora DOÑA RAQUEL DÍAZ UREÑA y defendida por el Letrado DON RAFAEL CASAS HERRANZ, sustituido en el acto de juicio por el Letrado DON JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ, contra la Resolución del Ayuntamiento de Móstoles, desestimatoria presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la hoy recurrente mediante escrito de fecha 20.04.2020, por importe de 2.166,37€, por los daños causados a la valla de cerramiento de una zona vallada constituida por tres edificios industriales que constituyen una zona con viales delimitada por vallado perimetral situada en la carretera M-506 Km 3, parte E de Móstoles, por ella asegurada, que atribuye a la caída de un árbol del patrimonio municipal (Expediente nº RJ015/PAT/2020/026); Declaro desconformidad a Derecho de la Resolución impugnada y, en consecuencia, la anulo. Declarando el derecho de la recurrente a percibir 2.166,37€ en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial por el siniestro referido con los intereses legales. Condenando al Ayuntamiento recurrido a estar y pasar por dicha declaración y abonar a la recurrente dicha indemnización con el interés legal desde la interposición del procedimiento hasta la notificación de esta sentencia, momento desde el que devengará el interés del artículo 106.2 LJCA hasta su efectivo pago.



*Con expresa condena en el pago de las costas causadas al Ayuntamiento recurrido hasta el máximo de 600,00€ más el IVA correspondiente.*

*Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*"Desfavorable al Ayuntamiento. La sentencia estima el recurso al entender acreditada la relación de causalidad entre los daños sufridos y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Basándose en el contenido de un informe pericial aportado por la mercantil recurrente, que afirmaba, sin ningún respaldo documental".*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente**

*Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

*Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**10/ 319.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 202/2021, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 13 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA interpuesta en P.A. 83/2021, POR D. P.N.H., POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE CARÁCTER PRIVADO, CONFIRMANDO LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA**



**EL ACUERDO 24/76, AL ENTENDER QUE ES AJUSTADA A  
DERECHO. SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-  
131.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2021-131

**Asunto:**

Sentencia nº 202/2021, de fecha 28 de abril de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, por la que se desestima la demanda interpuesta en P.A. 83/2021, por [REDACTED], policía municipal del Ayuntamiento de Móstoles, sobre denegación de compatibilidad para ejercicio de segunda actividad de carácter privado, confirmando la Resolución del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el acuerdo 24/76, al entender que es ajustada a derecho. Sin imposición de costas.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 30/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**FALLO**

Que debo **DESESTIMAR Y DESESTIMO** el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Aránzazu Fernández Pérez, en nombre y representación de [REDACTED] y defendido por el Letrado Don David Martínez Martín, contra la Resolución del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el acuerdo 24/76, desestimando la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad privada como entrenador de fútbol, confirmándola al entender que es ajustada a derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación, al ser favorable no procede su interposición.



*La Sentencia desestima el recurso administrativo interpuesto por la parte actora contra la Resolución del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 26 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el acuerdo 24/76, desestimando la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad privada como entrenador de futbol, confirmándola al entender que es ajustada a derecho. Sin imposición de costas.”*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **Resolver lo siguiente**

*Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 320.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 112/2021 DE 06/04/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.O. 539/2019 interpuesto por D. RL.V.L., SOBRE VALORACIÓN DE LA NOTA DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-200.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-4-05).*

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-200



**Asunto:** Sentencia nº 112/2021 de 06/04/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, por la que se desestima el recurso P.O. 539/2019 interpuesto en por [REDACTED] [REDACTED], sobre valoración de la nota del primer ejercicio del proceso selectivo. Sin costas.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 12/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Primero.- DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros del Ayuntamiento de Móstoles de 23 de septiembre de 2019, por el que se desestima el recurso de alzada de fecha 5 de septiembre de 2019 presentado por [REDACTED] [REDACTED], dado que las alegaciones realizadas no desvirtúan la desestimación expresa realizada por la Comisión de Valoración, de la reclamación de fecha 30 de junio de 2019.

Segundo.-No procede la imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable. Cabe Recurso de Apelación. Al ser favorable, no procede su interposición. La Sentencia desestima el recurso interpuesto contra el Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros del Ayuntamiento de Móstoles de 23 de septiembre de 2019, por el que se desestima el recurso de alzada de fecha 5 de septiembre de 2019 presentado por [REDACTED] [REDACTED], dado que las alegaciones realizadas no desvirtúan la desestimación expresa realizada por la Comisión de Valoración, de la reclamación de fecha 30 de junio de 2019. Sin costas."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**12/ 321.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 45/2021, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID, QUE DECLARA NO HABER LUGAR AL INCIDENTE DE EJECUCIÓN PROMOVIDO EN EL PROCEDIMIENTO PA 146/2020 POR D. JM.T.R. EN EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES Nº 10/2021 DONDE SE REQUERÍA LA EJECUCIÓN FORZOSA DE SENTENCIA HABIENDO MANIFESTADO EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES TENERLA POR EJECUTADA, ESTIMANDO ESTA ALEGACIÓN Y DECLARANDO EL ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO. CON CONDENA EN COSTAS AL DEMANDANTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-57.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ 008/AJ/2020-57  
**Asunto:** Auto nº 45/2021, de fecha 1 de marzo de 2021, del Juzgado de lo C-A nº 23 de Madrid, que declara no haber lugar al incidente de ejecución promovido en el procedimiento PA 146/2020 por [REDACTED] en Ejecución de Títulos Judiciales nº 10/2021 donde se requería la ejecución forzosa de sentencia habiendo manifestado el Ayuntamiento de Móstoles tenerla por ejecutada, estimando esta alegación y declarando el archivo del procedimiento. Con condena en costas al demandante.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 03/03/2021



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**DISPONGO:**

No haber lugar al incidente de ejecución promovido por [REDACTED] declarando el archivo del procedimiento.

Siendo de cargo del actor el pago de las costas causadas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la [REDACTED] en relación al auto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, al ser favorable no procede su interposición.

El Auto declara no haber lugar al incidente de ejecución promovido por [REDACTED] en Ejecución de Títulos Judiciales nº 10/2021 donde se requería la ejecución forzosa de sentencia habiendo manifestado el Ayuntamiento de Móstoles tenerla por ejecutada, declarando el archivo del procedimiento. Con condena en costas al demandante."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso de apelación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**13/ 322.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE ACUERDA TENER**



Ayuntamiento de Móstoles

**POR NO SATISFECHAS LA TOTALIDAD DE LAS CANTIDADES RECLAMADAS EN EL MONITORIO 730/2021 POR LA PARTE ACTORA D. T.J.P. Y POR OPUESTO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, OTORGA PLAZO DE CUATRO DÍAS A LA PARTE ACTORA PARA EJERCER EL DERECHO QUE LE ASISTE A PRESENTAR DEMANDA Y ACUERDA TENER POR TERMINADO EL PROCESO MONITORIO Y PROCEDER A SU ARCHIVO. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-103.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-103  
**Asunto:** Decreto de fecha 5 de octubre de 2021 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se acuerda tener por no satisfechas la totalidad de las cantidades reclamadas en el Monitorio 730/2021 por la parte actora [REDACTED] y por opuesto al Ayuntamiento de Móstoles, otorga plazo de cuatro días a la parte actora para ejercer el derecho que le asiste a presentar demanda y acuerda tener por terminado el proceso monitorio y proceder a su archivo.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:**

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**PARTE DISPOSITIVA**

**Acuerdo:**

1.- Tener por no satisfechas la totalidad de las cantidades reclamadas por [REDACTED] frente a AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, de 247,95 euros, y por opuesto al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, sin perjuicio del derecho que asiste a la parte actora de presentar demanda en el plazo de CUATRO DÍAS desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo en ese caso, solicitar ante el Decanato que la demanda sea repartida a este Juzgado.

2.- Tener por terminado el presente proceso monitorio y proceder a su archivo.



3.- Librar certificación de esta resolución y llevar su original al libro de resoluciones definitivas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED]  
[REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición,

El Decreto acuerda tener por no satisfechas la totalidad de las cantidades reclamadas por [REDACTED], de 247,95 euros, y por opuesto al Ayuntamiento de Móstoles, otorgando plazo de cuatro días a la parte actora para ejercer el derecho que le asiste a presentar demanda. Acuerda tener por terminado el proceso monitorio y proceder a su archivo."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso de revisión."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda enterada y aprueba por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

14/ 323.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 6 DE MAYO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA 260/2021 interpuesta por Dª. E.D.P.C., CON CATEGORÍA DE MONITOR FÍSICO-DEPORTIVO, ADSCRITO A LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE DERECHOS DE CONCILIACIÓN - CONCRECIÓN HORARIA, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES. EL DESISTIMIENTO SE PRODUCE**



Ayuntamiento de Móstoles

**AL HABERSE RESUELTO EL OBJETO DE LA LITIS POR  
SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LA PRETENSIÓN. EXPTE.  
RJ 008/AJ/2021-160.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2021-160

**Asunto:**

Decreto de fecha 6 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda 260/2021 interpuesta por [REDACTED], con categoría de Monitor Físico-Deportivo, adscrito a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Derechos de conciliación – Concreción horaria, y ordena el archivo de las presentes actuaciones. El desistimiento se produce al haberse resuelto el objeto de la Litis por satisfacción extraprocesal de la pretensión.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 07/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento quedando sin efecto el señalamiento del día 18/05/2021 a las 12:20 y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las actuaciones.



*El desistimiento se produce al haberse resuelto el objeto de la Litis por satisfacción extraprocesal de la pretensión.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de revisión.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**15/ 324.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 88/2021, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA, Y SIN ENTRAR EN EL FONDO DE LA LITIS, DESESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. Ó.B.P. EN EL P.O. 812/2020. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-150.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2020-150

**Asunto:**

Sentencia nº 88/2021, de fecha 10 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, por la que se estima la excepción de cosa juzgada, y sin entrar en el fondo de la Litis, desestima la demanda interpuesta por [REDACTED] en el P.O. 812/2020.



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 12/03/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que estimando la excepción de cosa juzgada, y sin entrar en el fondo de la litis, **DESESTIMO** la demanda presentada por [REDACTED] frente al **AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES ABSOLVIENDO** al demandado de la pretensión formulada en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de suplicación, al ser favorable no procede su interposición.

La sentencia estima la excepción de cosa juzgada, y sin entrar en el fondo de la Litis, desestima la demanda interpuesta por [REDACTED] frente al Ayuntamiento de Móstoles, absolviendo al demandado de la pretensión ejercitada en su contra.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de suplicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



**16/ 325.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 217/2021, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA PROCEDIMIENTO DESPIDO/CESES EN GENERAL N° 96/2021, INTERPUESTA POR D. E.S.L., ANTE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, ABSOLVIENDO AL DEMANDADO DE LA PRETENSIÓN EJERCITADA EN SU CONTRA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-177.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2021-177

**Asunto:**

Sentencia nº 217/2021, de fecha 14 de junio de 2021, del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, por la que se desestima la demanda Procedimiento Despido/Ceses en general nº 96/2021, interpuesta por [REDACTED], ante el Ayuntamiento de Móstoles, absolviendo al demandado de la pretensión ejercitada en su contra.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 17/06/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que estimando la excepción de caducidad de la acción y desestimando la demanda formulada por [REDACTED] contra AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO al demandado de la pretensión formulada en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición. Sin costas.



*La sentencia estima la excepción de caducidad de la acción y desestima la demanda formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, absolviendo al demandado de la pretensión ejercitada en su contra."*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe de la Letrada no procede la interposición de recurso de suplicación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## CONTRATACIÓN

**17/ 326.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL AUDITIVA DE MÓSTOLES EN EVENTOS INSTITUCIONALES. EXPTE. C/048/CON/2022-026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C048/CON/2022-026  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.



Ayuntamiento de Móstoles

**Objeto:** SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS  
ESPAÑOLA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD  
FUNCIONAL AUDITIVA DE MÓSTOLES EN EVENTOS  
INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO ABREVIADO.

**Interesado** CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME TÉCNICO
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2023000000815, a imputar con cargo a la aplicación 2023 45 2313 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

*Presupuesto base de licitación*

*Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los distintos suministros y servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.*

*En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de suministros o servicios, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de prestaciones a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.*

*No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 15.000,00 euros, más un importe de 1.500,00 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la*



Ayuntamiento de Hostalric

*Administración Municipal (10%). El presupuesto base de licitación se ha calculado con la estimación de 375 horas de servicio al año.*

*Asimismo, y en sintonía con lo anterior, se establece como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 20,00 euros, más 2,00 euros, en concepto de IVA (10%). De esta forma, el precio unitario máximo único, se configura como tipo de licitación.*

*De acuerdo con la documentación aportada por el servicio obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes derivados de la ejecución material del servicio, calculado para una anualidad:*

COSTE 375 HORAS ANUALES		
64% Sueldo base mensual (Tabla salarial según XV Convenio Gral. De Centros y Servicios de Atención a personas con Discapacidad 2019)	1.384,25	3.621,00
Seguridad Social (31% del sueldo base)		1.122,51
9 % Gastos Generales		675
18% Beneficio Industrial		1.406,49
4% Bajas		300
5% Formación Profesional		375
<b>TOTAL</b>		<b>7.500,00</b>

*De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, en el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes. En este sentido, se recogen los salarios del personal incluido en la prestación del servicio, de acuerdo con la Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General del Trabajo, por la que se registra y publica el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, publicado en el BOE el 4 de julio de 2019. También se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen o puedan originarse para la empresa adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas y trabajos expresados en los pliegos. Por último, se incluyen los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.*

*No procede desagregar por género los costes laborales debido a que en el convenio colectivo de aplicación no se prevé distinción retributiva por razón de género, además de que por las características del servicio no procede la subrogación del personal.*

*Igualmente, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del*



contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

#### Valor estimado

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 32.250,00 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado y su posible prórroga.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La puesta en marcha del servicio se realizará en el plazo máximo de quince días hábiles tras su formalización.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

#### Resolver lo siguiente:

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el contrato de servicios de INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL AUDITIVA DE MÓSTOLES EN EVENTOS INSTITUCIONALES (Expte. C048/CON/2022-026), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por un importe 15.000,00 euros, más 1.500,00 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 10%), que debe soportar la Administración Municipal, siendo el importe total de



16.500,00 euros, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, en la parte correspondiente a 2023, se atenderá con cargo a la aplicación 2023 45 2313 22799, del Presupuesto Municipal vigente en 2023, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202300000815, realizada por importe de 4.125,00 euros).

Para el resto de anualidades del contrato el compromiso de gasto plurianual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, tal y como se refleja en el documento de Presupuestos Futuros número 2/202300000816 y que se adjunta al expediente.

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, la distribución de anualidades para esta licitación sería la siguiente:

Ejercicio	Importe (IVA incluido)
2024	8.250,00 euros
2025	4.125,00 euros

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**18/ 327.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LOS SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL O STREAMING DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2023-010.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/048/CON/2023-010



Ayuntamiento de Móstoles

<b>Asunto:</b>	<b>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.</b>
<b>Tipo de contrato:</b>	<b>SERVICIOS.</b>
<b>Objeto:</b>	<b>SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL O STREAMING DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.</b>
<b>Interesado</b>	<b>CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.</b>
<b>Procedimiento:</b>	<b>Adjudicación.</b>

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 15/114, adoptado en sesión celebrada el 07 de marzo de 2023, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

<b>Contrato:</b>	<b>Servicios</b>
<b>Procedimiento:</b>	<b>Abierto Simplificado, de los previstos en el art. 159.6 LCSP.</b>
<b>Tramitación:</b>	<b>Ordinaria</b>
<b>Presupuesto</b>	<i>Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.</i>
<b>Base de licitación</b>	
<b>Valor estimado</b>	<b>31.110,00 €</b>
<b>Duración</b>	<i>El plazo de duración será de un año, a contar desde la formalización del contrato, que en ningún caso tendrá lugar antes del 19 de mayo de 2023.</i>

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 15 de marzo de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:*



1. 47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L
2. AMAGIFILMS PRODUCCIONES SL
3. CREMOAN SERVICES, S.L.U.
4. ESPIRAL AUDIOVISUALES S.L.
5. FERNANDO GARGALLO VAAMONDE
6. PENTAPRIXMA DESING, S.L.U
7. PRODUCCIONES MULTIPLE S.L.
8. SAYCOTEL S.L
9. VIETNAM ESTUDIO S.L.

Cuarto. - La Mesa de Contratación, en sesión pública celebrada el 4 de abril de 2023, procedió a apertura del Sobre o Archivo electrónico único (Documentación administrativa y oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dando, a continuación, lectura de las ofertas presentadas en el procedimiento y acordando dar traslado de la documentación al Departamento de Contratación y a la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, para su estudio y emisión de informes de calificación de documentación administrativa y valoración de las proposiciones respectivamente.

Quinto. - En su sesión de 25 de abril de 2023, la Mesa de contratación, hizo suyo el informe de calificación de la documentación administrativa, suscrito por el Técnico del Departamento de Contratación de fecha 5 de abril de 2023, resultando completa la documentación aportada por todas las licitadoras relacionadas en el antecedente tercero de esta propuesta y admitiéndolas en el procedimiento de licitación.

A continuación, se dio lectura del informe técnico relativo a la oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, emitido por el Técnico de Administración General de la Concejalía, fechado digitalmente el 20 de abril de 2023, y cuyo resumen es el siguiente:

"(...)

#### 1.- Ofertas económicas presentadas:

Cláusula 13.1.1 Oferta económica		
	Precio por hora preparación en €	Precio por hora retransmisión en €
47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.	86,85 €	86,85 €
AMAGIFILMS PRODUCCIONES, S.L.	78,00 €	112,00 €
CREMOAN SERVICES, S.L.U.	121,00€	133,30 €
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.	75,00 €	83,00 €
FERNANDO GALLARDO VAAMONDE	130,00 €	140,00 €
PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.	98,00 €	108,60 €
PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.	55,00 €	69,90 €
SAYCOTEL, S.L.	67,41 €	81,56 €
VIETNAM ESTUDIO, S.L.	117,60 €	130,20 €



Ayuntamiento de Móstoles

Además de los precios ofertados para la preparación y realización de los servicios, la proposición de cada uno de los 9 licitadores también incluye el contenido relativo a otros criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas (cláusula 13.1.2 PCAP) y las mejoras ofrecidas (cláusula 13.1.3 del PCAP), que son los siguientes:

	Cláusula 13.1.2		Cláusula 13.1.3 Mejoras			
	Otros	Reducción en 1 hora	Reducción en 2 horas	Se ofrece backup secundario	Se ofrecen equipos de retransmisión	Se ofrece realización de 2 vídeos
47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.		X		SI	SI	SI
AMAGIFILMS PRODUCCIONES, S.L.			X	SI	SI	SI
CREMOAN SERVICES, S.L.U.			X	SI	SI	SI
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.			X	SI	SI	SI
FERNANDO GALLARDO VAAMONDE			X	SI	NO	SI
PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.			X	SI	SI	SI
PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.			X	SI	SI	SI
SAYCOTEL, S.L.		x		SI	SI	SI
VIETNAM ESTUDIO, S.L.		x		SI	NO	SI

2.- Estudio sobre la apreciación de valores anormales o desproporcionados:

(...)

Asimismo, establece que para la valoración de las ofertas económicas “el precio hora total sin IVA se corresponde con la suma de los dos precios unitarios ofertados”

Las ofertas presentadas son las siguientes:

	Precio/hora preparación en €	Precio/hora retransmisión en €	PRECIO TOTAL (SIN IVA)
47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.	86,85 €	86,85 €	173,70 €
AMAGIFILMS PRODUCCIONES, S.L.	78,00 €	112,00 €	190,00 €
CREMOAN SERVICES, S.L.U.	121,00 €	133,30 €	254,30 €
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.	75,00 €	83,00 €	158,00 €
FERNANDO GARGALLO VAAMONDE	130,00 €	140,00 €	270,00 €
PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.	98,00 €	108,60 €	206,60 €
PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.	55,00 €	69,90 €	124,90 €
SAYCOTEL, S.L.	67,41 €	81,56 €	148,97 €



Ayuntamiento de Móstoles

VIETNAM ESTUDIO, S.L.	117,60 €	130,20 €	247,80 €
-----------------------	----------	----------	----------

Por tanto, en aplicación del citado art. 85 RGLCAP, conforme a lo establecido en el apartado 4, que debe emplearse en este caso, el cálculo de las operaciones descritas en el mismo arroja los siguientes umbrales:

Media aritmética	197,14
Media aritmética más 10 %	216,85
Nueva media aritmética (excluidas las ofertas que superan los 216,85 marcadas en color amarillo en la tabla superior)	167,03
Media menos 10 %	150,33

Por tanto, acudiendo de nuevo a la tabla de las ofertas presentadas por los licitadores podemos observar que existen dos ofertas que en principio pueden considerarse incursas en presunción de anormalidad (marcadas en color azul en la tabla), que son las realizadas por las empresas PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L. y SAYCOTEL, S.L. por lo que se ha procedido, conforme a lo dispuesto en el art. 149.4, a realizar el requerimiento a dichos licitadores para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, coste o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

## 2.1 Conclusión sobre las ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad

Con fecha 10 de abril de 2023 se procedió a practicar requerimiento a las citadas mercantiles para que procedieran a justificar las ofertas presentadas, de la documentación aportada se extrae el siguiente análisis:

PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L. presenta un escrito, de fecha 17 de abril de 2023, estructurado en base a los apartados fijados por el apartado 149.4 de la LCSP en sus letras a) a la e).

(...)

En conclusión, la documentación presentada PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L. se considera suficiente para justificar los valores de su oferta y NO se propone su exclusión.

SAYCOTEL, S.L. presenta un escrito, de fecha 14 de abril de 2023, en el que se detallan los medios técnicos de los que dispone para la ejecución del contrato, así como una exposición minuciosa de como realizaría el mismo.

(...)

En conclusión, la documentación presentada SAYCOTEL, S.L. se considera suficiente para justificar los valores de su oferta y NO se propone su exclusión.

## 3. Aplicación de los criterios de adjudicación. Puntuación obtenida

En la Cláusula 13 del PCAP, se establecen los criterios de adjudicación habiéndose previsto únicamente criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas,



Ayuntamiento de Madrid

divididos en tres apartados:

(...)

4. Resumen de la puntuación obtenida por cada una de las empresas y Clasificación en orden decreciente de las puntuaciones obtenidas

Tras la aplicación de los criterios evaluables por cifras y porcentajes, sumando la puntuación obtenida por cada una de las empresas en cada uno de los criterios, la puntuación total se resume en la siguiente tabla:

	Puntuación Criterio 13.1 Oferta económica	Puntuación Criterio 13.1.2 Otros criterios	Puntuación Mejora 13.1.3 a)+(b)+(c)	PUNTUACIÓN TOTAL
47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L.	64,72	2	8	74,72
AMAGIFILMS PRODUCCIONES, S.L.	59,16	2	8	69,16
CREMOAN SERVICES, S.L.U.	44,20	2	8	54,2
ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L.	71,15	2	8	81,15
FERNANDO GARGALLO VAAMONDE	41,63	2	5	48,63
PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U.	54,41	2	8	64,41
PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.	90,00	2	8	100
SAYCOTEL, S.L.	75,46	2	8	85,46
VIETNAM ESTUDIO, S.L.	45,36	2	5	52,36

La clasificación de la puntuación obtenida en orden decreciente es la siguiente:

- 1º PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., obtiene 100,00 puntos.
- 2º SAYCOTEL, S.L., obtiene 85,46 puntos
- 3º ESPIRAL AUDIOVISUALES, S.L., obtiene 81,15 puntos.
- 4º 47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L., obtiene 74,72 puntos.
- 5º AMAGIFILMS PRODUCCIONES, S.L., obtiene 69,16 puntos.
- 6º PENTAPRIXMA DESIGN, S.L.U., obtiene 64,61 puntos.
- 7º CREMOAN SERVICES, S.L.U., obtiene 54,20 puntos.
- 8º VIETNAM ESTUDIO, S.L. obtiene 52,36 puntos.
- 9º FERNANDO GARGALLO VAAMONDE, obtiene 48,63 puntos.

5. Propuesta de adjudicación:

En base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13ª del PCAP, la oferta que ha obtenido la puntuación más



Ayuntamiento de Móstoles

alta es la presentada por PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., con 100,00 puntos, proponiendo la adjudicación a este licitador, por el importe máximo del presupuesto de licitación, que asciende a 15.555,00 € más el importe de 3.266,55 € correspondiente al IVA, lo que hace un total de 18.821,55 €, conforme a la oferta realizada por el licitador..."

Visto el meritado informe técnico, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, acordaron su toma en consideración, haciéndolo en consecuencia suyo, y proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.

Sexto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 27 de abril de 2023, requerimiento a la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L. (CIF. B45674132) para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 159 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Con fecha 11 de mayo de 2023 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159.6, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en el art. 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L. (CIF. B45674132) procede, tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de *SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN AUDIOVISUAL O STREAMING DE LAS SESIONES DEL PLENO A TRAVÉS DE INTERNET, ASÍ COMO DE OTROS ACTOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES* (Expediente C/048/CON/2023-010), a la mercantil *PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.* (CIF. B45674132), por un importe máximo de 15.555,00 €, más 3.266,55 € correspondientes al 21 % de IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 18.821,55 €, para el plazo de duración del contrato de un año desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga o prórrogas que en conjunto no superarán el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

#### **1. Oferta Económica.**

Precio hora para el servicio de preparación streaming: 55,00€ más un IVA de 11,55€.

Precio hora para el servicio de retransmisión, realización streaming y servicio de descarga de modo fácil desde la web del ayuntamiento a través de podcast o similar: 69,90 más un IVA de 14,68 €

#### **2. Otros criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:**

a) Rapidez o menor tiempo de respuesta en la resolución de incidencias: Se reduce dos (2) horas el plazo máximo de 3 horas

#### **3. Mejoras:**

a) Equipo de backup secundario en caso de que falle el sistema central. Sí

b) Disponibilidad de equipos de retransmisión vía satélite, tipo live U o similares, para la realización de eventos en movimiento en el exterior: Sí

c) Realización de al menos 2 vídeos de carácter institucional de un máximo de 2 minutos de duración sobre la temática que decida el Ayuntamiento: Sí.

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe de 18.821,55 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2023, con cargo a la aplicación 20.9241.22706, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000000259), por la cantidad de 15.572,70 €.

Por lo que respecta a la siguiente anualidad, por importe de 3.248,85 €, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedará subordinada al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



Ayuntamiento de Mérida

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 328.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”. EXPTE. C/087/CON/2023-045 (C/048/CON/2020-094).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** C087/CON/2023-045  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO (SERVICIOS Y ADMINISTRATIVO ESPECIAL)  
**Objeto:** COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII. (C048/CON/2020-094)  
**Interesado:** Concejalía de Derechos Sociales y Mayores  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 27/352, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato mixto de COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII. (C048/CON/2020-094) a la mercantil SERUNION,S.A. (CIF: A59376574), por un importe de 348.409,08 €, más 34.840,91 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el



*Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada, consistente en:*

- A. Precio de la pensión completa de los alojados en el Centro de Mayores: 11,31 € más un IVA de 1,13 €.
- B. Canon anual del contrato correspondiente a la explotación del comedor y cafetería: 4.109,86 € más un IVA de 863,07 €
- C. Número de menús ofertados a los residentes: 5

*Dicho acuerdo disponía en el punto quinto de su parte resolutiva que el abono del canon debía realizarse en el momento de la formalización del contrato, debiendo aportar el correspondiente documento justificativo del pago. La formalización de este contrato administrativo mixto tuvo lugar el 7 de junio de 2021.*

*Segundo. - Con fecha 27 de marzo de 2023, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta de celebración de prórroga por parte del servicio promotor de la contratación de 20 de septiembre de 2022.
- Escrito de la adjudicataria de no aceptación de la prórroga, de 27 de octubre de 2022 (reg. de entrada nº 58986 de 31-10-2022).
- Propuesta de iniciación del expediente
- Informe sobre el gasto y documentación contable (RC nº 2/2023000000698 y RC futuros nº 2/2023000000699)
- Memoria justificativa para la adecuación del contrato a las bases de ejecución del presupuesto.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.

*Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:*

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

*Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- Contrato ADMINISTRATIVO MIXTO
- Tramitación: ORDINARIA.

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo mixto de servicios y administrativo especial de acuerdo con el art. 18 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de*



desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

(...)

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- La Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de ejecución del contrato será de dos años, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año”.*

*Dicha cláusula respeta lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP.*

*Se incluye en el expediente, escrito de comunicación de celebración de la prórroga prevista, suscrito por la Coordinadora de Sanidad y Mayores, de fecha 20 de septiembre de 2022. en el que consta que el periodo de duración de la prórroga será de un año.*

*Tras la recepción del escrito de SERUNION, S.A. en el que manifiesta su no conformidad con la celebración de la prórroga, la citada Coordinadora, suscribe en su Propuesta del Servicio, de fecha 2 de noviembre de 2022 que “Dadas las características del Centro Municipal y del Alojamiento de Personas Mayores “Juan XXIII”, se hace necesario establecer un servicio de cafetería, comedor y cocina que preste atención a las personas que acuden al Centro o residen en el Alojamiento. Dicho servicio no es posible prestarlo directamente por la Administración Municipal al carecer de personal adecuado laboralmente para realizar las tareas a desempeñar” Asimismo, en su informe técnico, de la misma fecha, señala “la prestación del servicio de Suministro y Servicios para cocina, comedor y cafetería del centro de mayores ya*



Ayuntamiento de Móstoles

alojamiento de Juan XXIII, hace que sea necesaria hacer efectiva esta prórroga por el periodo especificado”.

*El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 174.204,53 €, más 17.420,46 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que a la empresa adjudicataria le ha sido notificada la intención de celebrar la prórroga señalada en los pliegos de cláusulas administrativas y en el contrato administrativo con una antelación superior a los dos meses fijada en el artículo 29 LCSP, lo que, a tenor de lo en él dispuesto y se recoge en el fundamento de jurídico tercero de esta propuesta, la prórroga es obligatoria para el empresario.

*La duración total del contrato, incluida está prórroga no excederá de los 3 años.*

V.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la prórroga del contrato administrativo mixto COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL “CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”. (C048/CON/2020-094) con la mercantil SERUNION, S.A. (CIF: A59376574), por un importe de 174.204,53 €, más 17.420,46 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por un año de duración, para el periodo comprendido entre el 7 de junio de 2023 al 6 de junio de 2024., con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada consistente en:*

- A. Precio de la pensión completa de los alojados en el Centro de Mayores: 11,31 € más un IVA de 1,13 €.
- B. Canon anual del contrato correspondiente a la explotación del comedor y cafetería: 4.109,86 € más un IVA de 863,07 €
- C. Número de menús ofertados a los residentes: 5

**Segundo:** *Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 191.624,99 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-22723 del Presupuesto Municipal para 2023 conforme a la retención de crédito de que obra en el expediente (R.C. 2/202300000698) y que consigna 92.618,75 €.*



*La realización de gastos para el 2024 quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.*

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**20/ 329.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES.  
EXPTE. C/087/CON/2023-052 (C/048/CON/2020-146 S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** C087/CON/2023-052  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. (C/048/CON/2020-146 S.A.R.A.)  
**Interesado:** Concejalía de Derechos Sociales y Mayores  
**Procedimiento:** Primera prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 7/621, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 20 de julio de 2021, se adjudicó el contrato de servicios de TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. (C048/CON/2020-146 S.A.R.A) a la mercantil AUTOCARES AGRUPABUS, S.L. (CIF: B83305565), por un importe de 136.800,00 €, más 13.680,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de celebración de prórroga o



prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 23 de agosto de 2021. La cláusula tercera del mismo fija entre las partes que el plazo de ejecución comenzará el 1 de septiembre de 2021.

Segundo. - Con fecha 28 de marzo de 2023, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de celebración de prórroga por parte del servicio promotor de la contratación de 20 de enero de 2023 (correo electrónico).
- Escrito de la adjudicataria de aceptación de la prórroga en los términos previstos, de 23 de enero de 2023.
- Providencia de inicio y Propuesta de iniciación del expediente de 28 de marzo de 2023.
- Informe sobre el gasto y documentación contable (RC nº 2/2023000000727 y RC futuros nº 2/2023000000728)
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.

Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la



*necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

**2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.**

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

(...)

**4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”**

**IV.- La Cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de ejecución del contrato será de dos años, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.”**

*Se incluye en el expediente, correo electrónico de comunicación de la prórroga, de fecha 20 de enero de 2023, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de la misma de fecha 23 de enero de 2023. Tanto el escrito de aceptación como la propuesta de iniciación que obra en el expediente se pronuncian sobre la duración de la misma, desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024 y sobre la necesidad de suscribir la prórroga.*

*El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 68.400,00 €, más 6.840,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo. La duración total del contrato, incluida esta primera prórroga, alcanzará los 3 años de duración.*

**V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades**



establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la primera prórroga del contrato del TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. (C/048/CON/2020-146 S.A.R.A.) a la mercantil AUTOCARES AGRUPABUS, S.L. (CIF: B83305565), por un importe de 68.400,00 €, más 6.840,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por un año de duración, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 75.240,00€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-3111-22720 del Presupuesto Municipal para 2023 conforme a la retención de crédito de que obra en el expediente (R.C. 2/2023000000727) y que consigna 18.810,00 €.

La realización de gastos para el 2024 quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**21/ 330.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. EXPTE. C/087/CON/2023/054 (C/035/CON/2020-072).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expte. Prórroga** C087/CON/2023/054  
**Expediente nº** C/035/CON/2020-072.  
**-Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**-Objeto:** SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.  
**-Interesado** CONCEJALÍA DE DEPORTES.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 31/03/2023

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 17/612, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Julio de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (Expte. C/035/CON/2020-072), a doña [REDACTED] (NIF [REDACTED]) (Nombre comercial: FERRETERÍA MARIBEL), por un plazo de duración de dos años, desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga o prórrogas siempre que no supere o superen éstas, aislada o conjuntamente, el plazo de un año. La adjudicación será por un importe máximo de 14.255,34 €, más 2.993,62 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total máximo de 17.248,96 € (I.V.A. incluido), y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria.*

*La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 16 de Julio de 2021*

*Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:*

- Escrito de aceptación de la empresa
- Informe Técnico y Memoria favorable para la adopción de la prórroga
- Propuesta del servicio
- Documentos contables:

*RC N º de presupuesto corriente, pendiente de utilización 2/2023000001089  
RC N º de presupuesto Futuros, pendiente de utilización 2/2023000000935*

*Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- Contrato: Suministro
- Tramitación: ORDINARIA



Cuarto. - Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica e Intervención

**La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

II.- *Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

III.- *El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

(...)

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

IV.- *Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año.*

*Asimismo, la empresa, en un escrito remitido electrónico de fecha 09/02/2023, muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato. Y confirmación por mail.*



Por su parte, el Servicio en su informe de fecha 21 de marzo de 2023 propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución desde 16 de julio de 2023 hasta el 15 de julio de 2024 de acuerdo con lo indicado en el citado documento.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato en vigor de **SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES** (Expte. C/035/CON/2020-072), a doña [REDACTED] [REDACTED] (NIF [REDACTED]) (Nombre comercial: **FERRETERÍA MARIBEL**), por un plazo de duración de un año, desde (desde el 16 de julio de 2023 hasta el 15 de julio de 2024)

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe máximo de 8.624,48 €, que se corresponden con 7.127,67 € en concepto de principal y 1.496,81 euros correspondiente al I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Por lo que respecta al año 2023, corresponde la cantidad de 3.922,37 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 26-3346-22799, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. N° 2/2023000000438).

Por lo que respecta al año 2024, corresponderá la cantidad máxima de 4.702,11 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto.

**Tercero:** Formalizar el presente contrato administrativo de la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**22/ 331.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº 47 DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS**



**PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2023-038  
(C/050/CON/2018-117 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2023-038  
**Expediente nº:** C/050/CON/2018-117 (SARA)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas.  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual N ° 47

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** SERVICIOS.  
- **Procedimiento:** ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.  
- **Tramitación:** ORDINARIA.  
- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHEENTA MIL EUROS (IVA incluido)).

*Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).*



Ayuntamiento de Móstoles

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe “INICIO DE LA PRESTACIÓN”.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES” (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y COSNSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato,



previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto.- La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 asciende a 3.120.000€ (IVA incluido).

Sexto.- Iniciado el contrato, se ha procedido a emitir la certificación núm. 47 por el período de prestación correspondiente al mes de Febrero de 2023, resultante de la factura núm. 23610713002 de 15 de marzo de 2023 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 229.824,71 €, IVA incluido.

Séptimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual N ° 47 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 17 de marzo de 2023.
- Factura núm. 23610713002 de 15 de marzo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20230000000315), sin firma del DG de presupuestos.
- Nota interna de intervención con observaciones de fecha 17 de marzo de 2023
- Informe Técnico de subsanación de las observaciones realizadas suscrito por el Responsable del contrato de 29 de marzo de 2023
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el



concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26<sup>a</sup>, donde se regula los abonos del contratista.*

*Quinta.- En relación con la Nota Interna de la Intervención y del ulterior Informe Técnico del Responsable del Contrato, la Técnico de suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al meritado artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:*

*“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”*

*Sexta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**"Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. 47 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 28 febrero de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 229.824,71 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713002 de 15 de marzo de 2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 17 de marzo de 2023.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 229.824,71 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713002 de 15 de marzo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986)

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**23/ 332.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL N° 48 DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2023-066 (C/050/CON/2018-117 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2023-066  
**Expediente nº:** C/050/CON/2018-117 (SARA)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.



**Interesado:** Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos.  
(Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas.)

**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual N ° 48

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCIENTA MIL EUROS (IVA incluido)).

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto



*total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.*

*No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.*

**- Duración:**

*El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*

*Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".*

**Tercero.-** *La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES" (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

**Cuarto.-** *La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.*

**Quinto.-** *La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 asciende a 3.120.000€ (IVA incluido).*

**Sexto.-** *Iniciado el contrato, se ha procedido a emitir la certificación núm. 48 por el período de prestación correspondiente al mes de Marzo de 2023, resultante de la factura núm. 23610713003 de 17 de Abril de 2023 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 243.087,50 €, IVA incluido.*

**Séptimo.-** *El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación mensual N ° 48 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;



Ayuntamiento de Móstoles

- Informe técnico de conformidad de 21 de abril de 2023.
- Factura núm. 23610713003 de 17 de Abril de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20230000000315), sin firma del DG de presupuestos.
- Nota interna de intervención con observaciones de fecha 17 de marzo de 2023
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26<sup>a</sup>, donde se regula los abonos del contratista.



Ayuntamiento de Móstoles

**Quinta.-** La Técnico de suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al meritorio artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:

*"Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales."*

**Sexta.-** El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**"Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. 48 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 243.087,50 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713003 de 17 de abril de 2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de abril de 2023.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 243.087,50 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713003 de 17 de abril de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986)

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**24/ 333.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL N° 49 DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. CON/2023-076 (C/050/CON/2018-117 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2023-076  
**Expediente nº:** C/050/CON/2018-117 (SARA)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. (Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas.)  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual N ° 49

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos. Extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.  
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.  
- Tramitación: ORDINARIA.  
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración



Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido).

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSERVACIÓN



Ayuntamiento de Móstoles

Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES" (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto.- La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 hasta 22 de abril, asciende a 849.424,84 € (IVA incluido).

Sexto.- Iniciado el contrato, se ha procedido a emitir la certificación núm. 49 por el período de prestación correspondiente al mes de Abril de 2023, resultante de la factura núm. 23610713004 de 17 de Abril de 2023 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 62.467,73 €, IVA incluido.

Séptimo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual N ° 49 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 5 de Mayo de 2023.
- Factura núm. 23610713004 de 27 de Abril de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20230000000315).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se



Ayuntamiento de Móstoles

*produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26<sup>a</sup>, donde se regula los abonos del contratista.*

*Quinta.- La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al meritorio artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:*

*“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”*

*Sexta.-El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**Resolver lo siguiente:**

**"Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. 49 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 21 de abril de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 62.467,73 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713004 de 17 de abril de 2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 21 de abril de 2023.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 62.467,73 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713003 de 27 de abril de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986)

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**25/ 334.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 1 "CAMPAMENTO MULTIAVENTURA". EXPTE. C/048/CON/2022-184.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

- **Expediente nº:** C048/CON/2022-184
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** SERVICIO
- **Objeto:** SERVICIO DE CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.
- Interesado:** Concejalía de Educación y Juventud.
- Procedimiento:** Declaración de licitación desierta en el LOTE Nº 1. "campamento multiaventura"



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente a la contratación que nos ocupa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 12/94, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023, se aprobó el expediente de contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación:

**Presupuesto base de licitación** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a 94.604,37 € IVA incluido, de los que, corresponde al lote nº1 denominado “campamento multiaventura” el importe de 36.524,37 € IVA incluido.

**Valor estimado:** 156.370,86 €

**Duración** El plazo de ejecución del contrato será de un año (comenzando a partir de su formalización) pudiéndose establecer prórroga por un año más. Los períodos de ejecución vienen definidos por el servicio en la cláusula cuarta del PCAP, tanto para el contrato como para la posible prórroga.

Tercero. - Con fecha 18 de abril de 2023, la Mesa de contratación procedió a la apertura de sobre o archivo electrónico nº1 (documentación administrativa) del procedimiento abierto de referencia en la que acordó hacer suyo los informes de calificación de la documentación administrativa que proponían requerir a la mercantil JUST GAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., la subsanación de la documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Cuarto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2023, acordó hacer suyos los informes de 25 y 26 de abril de 2023, emitidos por el Técnico de Administración General del Departamento de Contratación y la Técnica de Juventud respectivamente, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluidos en el expediente por remisión “in aliunde” a los meritados informes en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y en base al cual, la Mesa de Contratación adoptó el siguiente acuerdo:

“Vistos los meritados informes técnicos de subsanación del presente procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en



Ayuntamiento de Móstoles

primer lugar, la inadmisión de la proposición presentada por la mercantil JUST GAME GAMIFICACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L., al no subsanar la deficiencias observadas por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el 18 de abril de 2023, en segundo lugar, proponer Órgano de Contratación la declaración de licitación desierta del LOTE 1 (Campamento Multiaventura)....”.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Ante la falta de ofertas admisibles, y, de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local: en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Inadmitir la proposición presentada por la mercantil JUST GAME GAMIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.L. acordada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 3 de mayo de 2023, al no proceder a la subsanación de la documentación administrativa exigida en la Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**Segundo:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deserto el LOTE Nº 1 denominado “campamento multiaventura” del procedimiento abierto para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DENTRO DE LA



**CAMPAÑA DE VERANO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.  
EXPTE. C/048/CON/2022-184, por falta de ofertas admisibles.**

**Tercero:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la licitadora interesada, al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**26/ 335.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL RAMÓN Y CONCHI, S.A., POR EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES. LOTE 4. EXPTE. C/002/CON/2019-0123.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

<b>Expediente nº</b>	C/002/CON/2019-0123.
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	OBRAS.
<b>Objeto:</b>	OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES, LOTE 4.
<b>Interesado</b>	CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.
<b>Procedimiento:</b>	Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de abril de 2020, acuerdo nº 2/163.*



*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.*

*Tercero.- La adjudicación fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2020, mediante acuerdo nº 7/396.*

*Cuarto.- El contrato administrativo fue formalizado el 10 de agosto de 2020.*

*Quinto.- Con relación al expediente referenciado igualmente consta en el expediente, informe del Departamento, donde se informa favorablemente a la devolución de la garantía, acta de recepción, e Informe de Tesorería.*

*Sexto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria RAMÓN Y CONCHI S.A., con CIF número A-28970614, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 10.807,35 €, mediante aval emitido por la entidad CAIXABANK S.A., inscrito en el registro especial de avales 9340.03.2123426-71, y registrado con el nº 20-3308 en la Tesorería Municipal el 30 de julio de 2020.*

*Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.*

*Séptimo.- El expediente se encuentra intervenido por parte de la Intervención Municipal.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primera.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198, 210 y 243 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**"Primero.- Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato con la mercantil RAMÓN Y CONCHI S.A., con CIF número A-28970614, entidad adjudicataria del expediente de contratación de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES. LOTE 4. EXPTE. C/002/CON/2019-0123.**

**Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe máximo de 116.333,20 € más 24.429,97 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.**

**Tercero.- Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad CAIXABANK S.A de fecha 29 de julio de 2020, inscrito en el registro especial de avales con número 9340.03.2123426-71, y registrado con el nº 20-3308 en la Tesorería Municipal el 30 de julio de 2020, por importe de 10.807,35 €.**



**Cuarto.- Devolver el aval por importe de 10.807,35 €.**

**Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al asegurador y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución del seguro de caución.”**

**Sexto.- Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**27/ 336.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP/EMPLEO/10-2023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización adscrito a Empleo y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP/EMPLEO/10-2023  
**Asunto:** Aprobación de la CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Aprobación concesión de subvenciones.  
**Fecha de iniciación:** 14 de septiembre de 2022.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA*



**PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES**, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, tiene como objetivo desarrollar programas dirigidos al desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles.

**Segundo.-** Que se trata que las entidades que obtén a las ayudas a las cuales van dirigidas estas bases, realicen las actividades de interés público que complementan los programas y actividades recogidas en el Plan de Empleo de la Ciudad de Móstoles en especial en la atención y asesoramiento de desempleados y trabajadores en activo en materia de empleo, formación, políticas sociales, vivienda, sanidad, educación y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio, de sus contribución en los órganos de representación del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Con fecha 25 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo; 29/922 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP/EMPLEO/04-2022”.

*El acuerdo y las bases han estado expuestas al público, en consonancia con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 31 de octubre de 2022, punto BOCM-20221031-83.*

**Cuarto.-** Con fecha 14 de febrero de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo; 9/62 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP/EMPLEO/04-2022”.

*El acuerdo, las bases y el extracto de convocatoria han sido publicadas tanto en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid como en la Bases de Datos Nacional de subvenciones.*

**Quinto.-** De acuerdo con el informe técnico de fecha 21 de marzo de 2023, de concesión de ayudas que permitan aunar y coordinar los esfuerzos que se realicen para promover el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el Municipio de Móstoles, y que indica textualmente:

“Vistos los solicitantes presentados y que son:

1.- Solicitud Instancia General de fecha 8 de marzo de 2023 a las 12:29 horas, en Nombre de la Unión sindical de Madrid Región CC.OO. y que aporta los siguientes documentos:

> Memoria detallada describiendo los objetivos y presupuesto para las actuaciones y programas.



> Certificado de compromiso de que la subvención se destinará a las actuaciones y Programas previstos.

> Declaración responsable de no hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener condición de beneficiario, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003.

> Certificado de estar al corriente con Hacienda.

> Certificado de estar al corriente con la Seguridad –social.

> Documento de representación.

2.- Solicitud Instancia General de fecha 9 de marzo de 2023 a las 14:37 horas, en Nombre de la Unión comarcal suroeste de la UGT y que aporta los siguientes documentos:

> Memoria.

> Declaración Responsable.

> Certificado de destino de la subvención solicitada.

> Certificado de estar al corriente con Hacienda.

> Certificado de estar al corriente con la Seguridad –social.

> Documento de representación.

Así mismo se adjunta informe del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, sobre la no tenencia de deudas con este Ayuntamiento de ambas Asociaciones sindicales.

A la vista de que ambas organizaciones cumplen los requisitos para poder solicitar las ayudas económicas de referencia, se dan las dos por validadas y reconocidas.

Organizaciones presentadas:

1.- Unión comarcal oeste de CC.OO, perteneciente a la unión sindical de Madrid Región CC.OO.

2.- Unión Comarcal suroeste de UGT.

Organizaciones validadas y aceptadas:

1.- Unión comarcal oeste de CC.OO, perteneciente a la unión sindical de Madrid Región CC.OO.

2.- Unión Comarcal suroeste de UGT.

Igualmente se realiza estudio de la documentación “MEMORIA DE ACTIVIDADES”, valorándose de acuerdo con la estipulación:

**“DECIMA. – CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.”**



Ayuntamiento de Méjico

*La valoración de los proyectos por parte de los Técnicos del Área de Empleo y Nuevas Tecnologías se ajustará a los siguientes criterios:*

SENSIBILIZACIÓN	Nº Acciones de Sensibilización, Información previstas	más de 5	5
		hasta 5	3
ÁMBITO	Nº de Asistentes a Eventos previstos	más de 30	5
		de 16 a 30	3
		hasta 15	1
EXPERIENCIA	Organizaciones en las que se realizan actuaciones	más de 15	5
		8 a 15	3
		hasta 7	1
DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN A LOS BENEFICIARIOS PREVISTOS	Nº de proyectos enmarcados en el mismo programas ejecutados desde 2014	más de 5	5
		3 a 5	3
		hasta 2	1
ÁMBITO ADMINISTRATIVO	Formar parte de la mesa local por el empleo, como miembro nato de dicho órgano.	Más de 100	15
		20 a 100	10
		Menos de 20	3
ÁMBITO ADMINISTRATIVO	Formar parte de la mesa local por el empleo, como miembro nato de dicho órgano.	SI	10
		NO	0

*Los criterios de valoración de las solicitudes se han establecido de manera objetiva y medible en las subvenciones descritas en la presente convocatoria, estableciéndose una puntuación máxima por solicitud de 45 puntos.”*

*Sobre estos aspectos por parte se establece la siguiente valoración:*

Unión Comarcal Oeste de CC.OO.

**1.- SENSIBILIZACIÓN:**

- Asesoría jurídica a los trabajadores.
- Asesoría Laboral a los trabajadores.
- Asesoramiento a los trabajadores extranjeros.
- Asesoramiento a la población en general sobre la reforma laboral.
- Planes formativos a los trabajadores.
- Planes de Igualdad.
- Negociaciones de convenios.

**2.- ÁMBITO:**

- Participación activa en la mesa local por el empleo.



- *Participación en el Consejo Social de la Ciudad.*
- *Participación en el Consejo Escolar Municipal.*
- *Participación en todos los Consejos Sectoriales de ámbito municipal:*
  - \* *Educación.*
  - \* *Juventud.*
  - \* *Deportes.*
  - \* *Derechos Sociales y Mayores.*
  - \* *Economía, Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.*
  - \* *Urbanismo y Desarrollo Urbano.*
  - \* *Transición Ecológica y Seguridad.*
  - \* *Promoción de la Accesibilidad y Movilidad Urbana.*
  - \* *Cooperación.*
  - \* *Igualdad.*
  - \* *Bienestar Social.*
  - \* *Eradicación de la Homofobia y la Transfobia.*
  - \* *Bienestar Animal.*

### 3.- EXPERIENCIA:

- *Negociación Colectiva y Planes de Igualdad a más de 170 empresas.*

### 4.- DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN A LOS BENEFICIARIOS PREVISTOS:

*Se superan los 1.000 beneficiarios con relación a las acciones realizadas.*

### 5.- ÁMBITO ADMINISTRATIVO:

*Miembro nato de la Mesa Local por el empleo.*

### Unión Comarcal suroeste de UGT.

#### 1.- SENSIBILIZACIÓN:

- *Mantenimiento y fortalecimiento de los servicios públicos.*
  - Concentraciones.*
  - Actos conmemorativos.*
  - Debates.*
  - Intermediación de conflictos.*
- *Plataforma por la Salud Pública.*
- *Defensa del modelo educativo.*
- *Asesoramiento a los trabajadores mejoras de las condiciones laborales, salariales.*
- *Asesoramiento a la población en general sobre la reforma laboral.*
- *Planes formativos a los trabajadores.*
- *Campañas divulgativas sobre el trabajo.*
- *Planes de Igualdad.*
- *Negociaciones de convenios.*
- *Planes de acción climática.*



## 2.- ÁMBITO:

- *Participación activa en la mesa local por el empleo.*
- *Participación en el Consejo Social de la Ciudad.*
- *Participación en el Consejo Escolar Municipal.*
- *Participación en todos los Consejos Sectoriales de ámbito municipal:*
  - \* *Educación.*
  - \* *Juventud.*
  - \* *Deportes.*
  - \* *Derechos Sociales y Mayores.*
  - \* *Economía, Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.*
  - \* *Urbanismo y Desarrollo Urbano.*
  - \* *Transición Ecológica y Seguridad.*
  - \* *Promoción de la Accesibilidad y Movilidad Urbana.*
  - \* *Cooperación.*
  - \* *Igualdad.*
  - \* *Bienestar Social.*
  - \* *Eradicación de la Homofobia y la Transfobia.*
  - \* *Bienestar Animal.*

## 3.- EXPERIENCIA:

- *Negociación Colectiva y Planes de Igualdad a más de 5.000 personas.*

## 4.- DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN A LOS BENEFICIARIOS PREVISTOS:

*Se superan los 5.000 beneficiarios con relación a las acciones realizadas.*

## 5.- ÁMBITO ADMINISTRATIVO:

*Miembro nato de la Mesa Local por el empleo.*

*Ante estas contribuciones recogidas en los proyectos y memorias presentados se valoran de la siguiente forma:*

### Unión Comarcal Oeste de CC.OO.

SENSIBILIZACIÓN	<i>Nº Acciones de Sensibilización, Información previstas</i>	<i>más de 5</i>	<i>5</i>	<i>X</i>
	<i>Nº de Asistentes a Eventos previstos</i>	<i>más de 30</i>	<i>5</i>	<i>X</i>
ÁMBITO	<i>Organizaciones en las que se realizan actuaciones</i>	<i>más de 15</i>	<i>5</i>	<i>X</i>



Ayuntamiento de Nostroche

<b>EXPERIENCIA</b>	<i>Nº de proyectos enmarcados en el mismo programas ejecutados desde 2014</i>	más de 5	5	X
<b>DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN A LOS BENEFICIARIOS PREVISTOS</b>	<i>Nº Beneficiarios totales atendidos</i>	Más de 100	15	X
<b>ÁMBITO ADMINISTRATIVO</b>	<i>Formar parte de la mesa local por el empleo, como miembro nato de dicho órgano.</i>	SI	10	X

**TOTAL, DE PUNTUACIÓN 45 PUNTOS**

Unión Comarcal SurOeste de UGT.

<b>SENSIBILIZACIÓN</b>	<i>Nº Acciones de Sensibilización, Información previstas</i>	más de 5	5	X
	<i>Nº de Asistentes a Eventos previstos</i>	más de 30	5	X
<b>ÁMBITO</b>	<i>Organizaciones en las que se realizan actuaciones</i>	más de 15	5	X
<b>EXPERIENCIA</b>	<i>Nº de proyectos enmarcados en el mismo programas ejecutados desde 2014</i>	más de 5	5	X
<b>DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN A LOS BENEFICIARIOS PREVISTOS</b>	<i>Nº Beneficiarios totales atendidos</i>	Más de 100	15	X
<b>ÁMBITO ADMINISTRATIVO</b>	<i>Formar parte de la mesa local por el empleo, como miembro nato de dicho órgano.</i>	SI	10	X

**TOTAL, DE PUNTUACIÓN 45 PUNTOS**

*Ante esta situación y a la vista del presupuesto destinado a financiar el presente programa la propuesta se realiza de la siguiente forma:*

Unión Comarcal Oeste de CC.OO. 20.000,00 €

Unión Comarcal SurOeste de UGT. 20.000,00 €"



**Sexto.-** Que con fecha 31 de marzo de 2023 se ha emitido Informe Jurídico número V-23/2023 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual no existe inconveniente jurídico para la concesión de ayudas que permitan aunar y coordinar los esfuerzos que se realicen para promover el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles.

**Séptimo.-** Que con fecha 16 de mayo de 2023 se ha emitido Informe de Intervención, sobre la concesión de ayudas que permitan aunar y coordinar los esfuerzos que se realicen para promover el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero.-** El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segundo.-** Que la presente convocatoria hace referencia a las bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de octubre de 2022 cuyo objeto establecen la subvención concedida como libre concurrencia de conformidad al apartado 1) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Texto Aprobado por Acuerdo 2/32, de enero de 2017 de la Junta de Gobierno Local):

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

**Segundo.-** Aprobar la subvención a los siguientes agentes sociales, así como la cuantía a subvencionar:

<u>Unión Comarcal Oeste de CC.OO.</u>	20.000,00 €
---------------------------------------	-------------

<u>Unión Comarcal SurOeste de UGT.</u>	20.000,00 €
--	-------------

**Tercero.-** Aprobar la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de acuerdo con el expediente contable número 2/2023000000039, número de propuesta de gasto 20230000000135.

**Cuarto.-** Dar traslado a la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."



Ayuntamiento de Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

- 28/ 337.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS A SUSCRIBIR CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S.) DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES Y LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023. EXPTE. SP018/ED/2022/06 GRUPO S. SERVICIOS.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº</b>	<b>SP018/ED/2022/06 Grupo S. SERVICIOS</b>
<b>Asunto:</b>	<i>Aprobación de los convenios a suscribir con las Asociaciones de madres y padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, y la concesión directa de subvenciones para la gestión y desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares, durante el curso académico 2022/2023</i>
<b>Interesados:</b>	<i>- Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud</i>



- Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.)

**Procedimiento:** Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

**Fecha de iniciación:** 16 de mayo de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de los convenios a suscribir entre el Ayuntamiento con las A.M.P.A.S. de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles y la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y de Ocio-Tiempo Libre, enmarcadas en el "Plan municipal de Actividades Extraescolares en colegios públicos", se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Juventud entiende que la participación de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) en este Plan municipal, no sólo resulta beneficiosa para la formación integral del alumnado, sino que además se considera un gran apoyo municipal a la conciliación familiar.

Segundo.- Se propone apoyar a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) que gestionan las actividades de contenido, cultural, artístico y de Ocio-Tiempo Libre incluidas en este Plan municipal y que se desarrollan en los colegios públicos participantes, en periodo lectivo y horario extraescolar.

Tercero.- Se acreditan en el informe técnico, razones de interés público, social y económico que justifica la asignación a estas Asociaciones de una subvención con carácter de concesión directa, en tanto que se constituyen como entidades sin ánimo de lucro para la consecución de un fin de interés público y social. El fin de esta concesión es el abaratamiento de las cuotas que abonan las familias en concepto de actividad extraescolar. La suscripción de estos convenios con las Asociaciones de Madres y Padres (A.M.P.A.S.) de alumnos de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) se ha convertido en una necesidad por su carácter socio-educativo, conciliador de la vida laboral y familiar.

Cuarto.- El Programa "Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos se recoge en la Partida Presupuestaria 35-3261.489.06, contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles. La Concejalía de Educación y Juventud propone una aportación económica global que asciende a 150.000 € (ciento cincuenta mil euros).

Quinto.- El contenido del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos resulta necesario en la población de Móstoles, así como la colaboración de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) en el desarrollo y gestión del mismo. Es importante que las familias cuenten con un Programa de conciliación familiar dentro del propio centro educativo, que ofrezca una extensión de los servicios educativos más allá de la jornada lectiva. La oferta de actividades de educativas, artísticas, culturales, de Ocio y Tiempo Libre que se proponen en cada centro educativo, son subvencionadas para ayudas a las familias.

Sexto.- Vista la necesidad de aportar Acuerdo de Órgano competente para aprobar la suscripción de estos Convenios y considerando los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados en Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, se ha emitido Informe Técnico y memoria



Ayuntamiento de Móstoles

justificativa ambos de fecha 3 de octubre de 2022, Informe Jurídico nº 94/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, e Informe de Fiscalización de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el Departamento de Intervención, todos en sentido favorable a la aprobación, suscripción y concesión de estos convenios para el periodo comprendido en el curso académico 2022/2023.

Séptimo.- Se adjuntan 33 propuestas de aprobación de gastos conforme a las cantidades económicas relacionadas en el Anexo a esta propuesta que ascienden a un total de 147.144,75 euros, junto con su correspondiente documento de Retención de Crédito pendiente de utilización (RC) por importe global de 150.000 euros, siendo la aplicación presupuestaria 35-3261.489.06. Se excluye la propuesta de aprobación de gasto correspondiente al AMPA del CEIP Andrés Torrejón al no haber presentado éste la documentación solicitada en tiempo y forma.

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

- ⇒ La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de la Bases del Régimen Local, en su artículo 25 en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- ⇒ Conforme al artículo 22 apartado 2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 67 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma, se concede de forma directa la subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos, por acreditarse razones de interés público, social, económico y humanitario, al constituirse aquellas sin ánimo de lucro para la consecución de fines de interés público y social. A tal efecto, se ha replanteado la documentación del presente expediente para dar cumplimiento al requerimiento planteado en el Informe de Intervención de fecha 10 de mayo de 2023.
- ⇒ Resulta de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma.
- ⇒ Conforme al artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para aprobar la suscripción de estos Acuerdos es la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar los convenios a suscribir entre el Ayuntamiento y las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los colegios públicos (A.M.P.A.S.) de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles que figuran en el anexo adjunto, para el



Ayuntamiento de Móstoles

desarrollo del Plan municipal de Actividades Extraescolares durante el curso académico 2022/2023, con los efectos retroactivos que resulten procedentes. Se excluye el A.M.P.A. del CEIP Andrés Torrejón al no haber presentado la documentación solicitada en tiempo y forma.

**Segundo.-** Formalizar los convenios por las personas que ostenten la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo.

**Tercero.-** Aprobar las propuestas de gasto adjuntas al expediente de su razón.

**Cuarto.-** Asignar a las A.M.P.A.S. de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles que se relacionan en el ANEXO adjunto, subvención con carácter de concesión directa, para desarrollar las actividades enmarcadas en el "Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos".

**Quinto.-** Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)."

#### ANEXO

#### RELACIÓN DE AMPAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL y PRIMARIA BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

#### CANTIDADES ASIGNADAS POR CONVENIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

NOMBRE DEL CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA
1.- A.M.P.A. C.E.I.P. A. RODRIGUEZ CASTELAO G79798278 - Nº gasto: 2023-696	6.312,07 €
2.- A.M.P.A. C.E.I.P. ALONSO CANO G80532740 - Nº gasto: 2023-697	5.624,52 €
3.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANDRÉS SEGOVIA G79717708 - Nº gasto: 2023-698	3.676,47 €
4.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ G79969002 - Nº gasto: 2023-700	4.936,97 €
5.- A.M.P.A. C.E.I.P. ANTUSANA G81672099 - Nº gasto: 2023-701	2.740,64 €
6.- A.M.P.A. C.E.I.P. BEATO SIMÓN DE ROJAS G80184310 - Nº gasto: 2023-702	2.626,05 €
7.- A.M.P.A. C.E.I.P. BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741 - Nº gasto: 2023-703	4.898,78 €
8.- A.M.P.A. C.E.I.P. BLAS DE OTERO G81668931 - Nº gasto: 2023-704	2.473,26 €
9.- A.M.P.A. C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO G80959919 - Nº gasto: 2023-705	4.822,38 €
10.- A.M.P.A. C.E.I.P. CIUDAD DE ROMA G80646300 - Nº gasto: 2023-706	3.829,26 €
11.- A.M.P.A. C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA G79461505 - Nº gasto: 2023-707	6.732,24 €
12.- A.M.P.A. C.E.I.P. GABRIEL CELAYA G80478563 - Nº gasto: 2023-708	5.414,44 €
13.- A.M.P.A. C.E.I.P. JOAN MIRÓ G81706772 - Nº gasto: 2023-709	4.497,71 €



Ayuntamiento de Móstoles

14.- A.M.P.A. C.E.I.P. JORGE GUILLÉN G79527644 - Nº gasto: 2023-710	3.218,11 €
15.- A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN DE OCAÑA G79830782 - Nº gasto: 2023-711	4.879,68 €
16.- A.M.P.A. C.E.I.P. JUAN PÉREZ VILLAMIL G80312887 - Nº gasto: 2023-712	5.299,85 €
17.- A.M.P.A. C.E.I.P. JULIÁN BESTEIRO G80212673 - Nº gasto: 2023-714	4.115,74 €
18.- A.M.P.A. C.E.I.P. LAS CUMBRES G81674020 - Nº gasto: 2023-715	5.376,24 €
19.- A.M.P.A. C.E.I.P. LEONARDO DA VINCI G84184738 - Nº gasto: 2023-716	4.707,79 €
20.- A.M.P.A. C.E.I.P. LEON FELIPE G80730179 - Nº gasto: 2023-717	4.325,82 €
21.- A.M.P.A. C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ G79592663 - Nº gasto: 2023-718	7.706,26 €
22.- A.M.P.A. C.E.I.P. MARÍA MONTESORI G80153836 - Nº gasto: 2023-719	2.358,67 €
23.- A.M.P.A. C.E.I.P. MARUJA MALLO G88428263 - Nº gasto: 2023-720	5.185,26 €
24.- A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DELIBES G79754230- Nº gasto: 2023-721	5.681,82 €
25.- A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SARASATE G81148116 - Nº gasto: 2023-722	3.542,78 €
26.- A.M.P.A. C.E.I.P. PABLO SOROZÁBAL G81682387 - Nº gasto: 2023-723	3.886,55 €
27.-A.M.P.A. C.E.I.P. PÍO BAROJA G79930632 - Nº gasto: 2023-724	3.695,57 €
28.- A.M.P.A. C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS G80116080 - Nº gasto: 2023-725	4.669,60 €
29.- A.M.P.A. C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI G28875508 - Nº gasto: 2023-726	4.421,31 €
30.- A.M.P.A. C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO G79896726 - Nº gasto: 2023-727	2.587,85 €
31.- A.M.P.A. C.E.I.P. SALZILLO VALLE INCLÁN G81159139 - Nº gasto: 2023-728	4.077,54 €
32.- A.M.P.A. C.E.I.P. SEVERO OCHOA G81749608 - Nº gasto: 2023-729	5.204,35 €
33.- A.M.P.A. C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE G79469847 - Nº gasto: 2023- 730	3.619,17 €

TOTAL 147.144,75 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**29/ 338.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y/O SOCIAL PRODUCIDA POR EL IMPACTO DEL COVID-19 EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA COMPETITIVA. EXPTE. SP018/SSO/2023/02.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP018/SSO/2023/02  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la Convocatoria para la concesión de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social producida por el impacto del COVID-19 en régimen de libre concurrencia competitiva.  
**Interesados:** Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.  
**Procedimiento:** Servicios, Subvenciones.  
**Fecha de iniciación:** 14 de noviembre de 2022.

*Examinado el procedimiento iniciado: Por Providencia de la Concejala Delegada referente a la Aprobación de la Convocatoria para la concesión de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social producida por el impacto del COVID-19 en régimen de libre concurrencia competitiva.se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: Previa la tramitación del procedimiento establecido, por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 29 de noviembre de 2022 (Acuerdo N° 15/1048) el acuerdo de aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social producida*



por el impacto del COVID-19 siendo publicadas en el BOCM en fecha 20 de abril de 2023 (BOCM Nº 93), sin alegaciones.

Segundo: Con fecha 04 de noviembre de 2022 se recibe comunicación por parte de la Subdirección General Atención Social Primaria indicando la propuesta de Adenda de modificación del Convenio interadministrativo. En concreto, se introducen cambios en la redacción de las cláusulas octava y novena referidas a la forma de pago y justificación de gastos respectivamente.

Esta Adenda de Modificación fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022 (Acuerdo Nº 14/1049) y firmada el 20 de diciembre de 2022.

Tercero: Según indica la Cláusula Primera apartado 4 de la Adenda de Modificación, "la entidad local podrá destinar los gastos no ejecutados en el año 2022 al presupuesto de gastos del ejercicio 2023".

De este modo, el documento de Retención de Crédito que se aporta en el expediente suma el importe de 731.937,22 € (365.968,61€ correspondientes al año 2022 ya que no se ejecutó y 365.968,61 € correspondientes a 2023).

Cuarto: De acuerdo con el artículo 25.2.a) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo se ha emitido informe administrativo de la Directora de Bienestar Social de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores con fecha 8 de marzo de 2023 por el que, previa exposición de los anteriores antecedentes, procede la aprobación de la Convocatoria por el órgano municipal competente. Asimismo, se unen las tomas de razón de la Convocatoria por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única. Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente Convocatoria de subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

Aprobar la Convocatoria para la concesión de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social producida por el impacto del COVID-19 en régimen de libre concurrencia competitiva con el siguiente contenido:

**Primero.- Personas Beneficiarias.** Podrán ser solicitantes de las Ayudas de Emergencia las personas empadronadas en el municipio de Móstoles que estén desempleadas e inscritas como demandante de empleo o en situación de mejora de empleo del Servicio de Empleo Estatal (SEPE).

**Segundo.- Objeto.** El establecimiento de la Convocatoria que regulará la concesión de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social producida por el impacto del COVID-19.



**Tercero.- Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social producida por el impacto del COVID-19,**

Las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Emergencia fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2022 (Acuerdo Nº 15/1049), publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de diciembre de 2022 (BOCM Nº 303) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Móstoles [http://www.mostoles.es/SEDE\\_ELECTRONICA/es](http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es).

**Cuarto.- Cuantía.** La cuantía total destinada a las Ayudas de Emergencia será la correspondiente a la financiación establecida de forma anual en el Convenio firmado con la Comunidad de Madrid.

El importe total destinado a esta Convocatoria podrá ser ampliado excepcionalmente, dentro de los créditos disponibles, en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá de una nueva Convocatoria, todo ello de acuerdo con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cuantías correspondientes a los años 2022 y 2023 serán las que se indican a continuación, pudiendo destinarse los gastos no ejecutados en el año 2022 al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Año 2022	365.968,61 €
Año 2023	365.968,61 €

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán las Ayudas de Emergencia será la 45.2311.48006 correspondiente al Área de Bienestar Social de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Las cuantías máximas de subvención por concepto serán las siguientes:

GASTO	IMPORTE MÁXIMO
Alimentación. Higiene y limpieza	1.500,00 €
Familiares	3.500,00 €
Vivienda	6.000,00 €
Comedor escolar	2.000,00 €
Escuelas infantiles	2.000,00 €
Formación	2.000,00 €
Otras que pudieran desarrollarse en el marco de una intervención social por los Servicios sociales, tercer sector y/o entidades especializadas	2.000,00 €
Asistencia médica	2.000,00 €



Ayuntamiento de Móstoles

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.** Desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 30 de septiembre de 2023 incluido.

**Sexto.- Justificación.** Se admitirán los gastos realizados desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

**Séptimo.- Requisitos.**

- a. Ser mayor de 18 años o menor emancipado y hasta los 65 años (o edad legal de jubilación en cada caso).
- b. Estar empadronado en el municipio de Móstoles y residir de forma efectiva, conforme a lo especificado en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se exceptúa este requisito para las víctimas de violencia doméstica y lo previsto en los artículos 10.3 y 11.1 de la ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor. Se exceptúa este requisito a las prestaciones dirigidas a personas en situación de calle, condición que hará constar en el informe el técnico proponente de la misma.
- c. Acreditar la nacionalidad española o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea. Aquellos solicitantes que no ostenten la nacionalidad española o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea deberán tener en vigor el permiso de residencia y trabajo.
- d. Estar desempleada e inscrita como demandante de empleo o en situación de mejora de empleo (para trabajadores por cuenta ajena en activo o autónomos) del Servicio de Empleo Estatal (SEPE).
- e. Carecer de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria, lo cual deberá ser valorado ateniendo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales individuales de carácter económico y material del Ayuntamiento de Móstoles.
- f. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- g. Firmar la ficha de participante o solicitante.

Por la naturaleza de las Ayudas de Emergencia, las personas beneficiarias quedarán exoneradas del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13.2.2 de la Ley General de Subvenciones: dada la naturaleza de las subvenciones que contemplan las particulares circunstancias de emergencia social de los beneficiarios de las mismas.

Asimismo, según estable el Convenio en el que se enmarcan estas Ayudas de Emergencia, son compatibles y complementarias de otras prestaciones sociales y/o subsidios de carácter social.

**Octavo.- Otros datos:**

- a. Esta Convocatoria se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.



Ayuntamiento de Móstoles

b. Las solicitudes se formalizarán conforme solicitud debidamente cumplimentada y firmada según modelo normalizado que podrá obtenerse en la página [www.mostoles.es](http://www.mostoles.es) y en el Centro de Servicios Sociales.

c. En cada solicitud se podrán incluir varios tipos de ayudas con los límites por conceptos establecidos en las Bases Reguladoras.

La presentación de las solicitudes implicará el conocimiento y aceptación de las Bases Reguladoras, los compromisos de participación vinculados a la concesión, así como la cesión que se realice a favor de la Administración Pública de los datos contenidos en la misma y relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Igualmente comportará la autorización para recabar, de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal relativos a las personas beneficiarias pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento de los requisitos para el seguimiento y justificación de las ayudas objeto de las presentes Bases Reguladoras.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**30/ 339.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES Y TERCIARIAS EN LA PARCELA FR-244 (AV. VÍA LÁCTEA. MÓSTOLES). EXPTE. B025/PAT/2022/05.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente:** B025/PAT/2022/05  
**Objeto:** Rectificación de los errores materiales detectados en los pliegos del procedimiento de licitación de la Concesión Demanial para Actividades destinado a ACTIVIDADES COMERCIALES Y TERCIARIAS en la parcela FR-244 (Avenida Vía Láctea Móstoles).  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Concesión Demanial en régimen de concurrencia.  
**Fecha de Iniciación:** De oficio

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:*

*Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles es propietario del inmueble FR-244 ubicado en la Avenida de la Vía Láctea 9026 del PAU-4 en el término municipal de Móstoles, de conformidad con el informe de Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2022.*

*Segundo.- Desde el Área de Patrimonio se preparó el expediente de la concesión demanial en el que se incluye el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 10 de octubre de 2022 redactado por el Secretario General del Pleno. El Pliego comprende las determinaciones técnicas y jurídicas de la concesión.*

*Tercero.- El inicio del proceso de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante indicando que el plazo de presentación de ofertas se realizaría mediante presentación electrónica en Vortal, finalizando el día 27 de diciembre de 2022 a las 18:00 horas.*

*Cuarto.- Con fecha 14 de marzo de 2023, la mesa de contratación reflejó que en la cláusula primera denominada “Objeto de la concesión” en la que existe un párrafo en el que se indica que “por virtud de esta concesión el adjudicatario asumirá la obligación de construir el complejo de asistencia y de convivencia intergeneracional en su integridad, en los plazos previstos en este pliego, obtener las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias para el desarrollo de la actividad asistencial objeto de la presente concesión y gestionar las actividades que se implante de conformidad con dichas autorizaciones durante el periodo de vigencia de la concesión” En consecuencia la mesa de contratación en la sesión citada de 14 de marzo acuerda por unanimidad, proponer a la Junta de Gobierno Local, la retroacción de actuaciones al momento de redacción del Pliego de Cláusulas Administrativa.*

*Quinto.- La Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano, en representación de la Alcaldesa, pide el 13 de abril de 2023 pronunciamiento jurídico al redactor de los pliegos y Secretario General del Pleno para que informe “si procede la retroacción de las actuaciones por errores en el pliego de conformidad con el punto cuarto de la sesión de la Mesa de Contratación de 14 de marzo de 2023, o si debe continuarse con la licitación del expediente al tratarse de meros errores materiales los existentes en el pliego.”*

*Sexto.- La conclusión a la que llega el redactor de los pliegos y Secretario General del Pleno en su informe 6/2023, de 19 de abril de 2023, es que “no cabe la retroacción de*



*las actuaciones y debe continuar la tramitación del expediente. [...] el error producido lo considero como error material del artículo 109 de la Ley 39/2015. [...] ese error no ha generado a la fecha ningún perjuicio (ni en la administración, ni en los dos licitadores ni en potenciales licitadores). Por el contrario retrotraer las actuaciones por un error que ha sido causado por la propia administración sí generaría un perjuicio en los dos actuales licitadores y supondría una vulneración del artículo 132.2 de la Ley 9/2017". Se incorpora al expediente, como documento 22 el informe íntegro que consta de 10 páginas a las que hay que añadir 4 anexos.*

**Séptimo.-** *El referido informe que no tiene carácter de preceptivo ni vinculante, es compartido en su integridad por el instructor del expediente, y por lo tanto es el que asumió, separándose del criterio de la mesa, que siendo su actuación preceptiva, no es vinculante para el Órgano de Contratación.*

**Octavo.-** *Por Acuerdo 2/281 de Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2023 que se fundamenta en el Informe 6/2023 del Secretario General del Pleno en el que se indica que el error de los Pliegos es un error material del artículo 109 de la Ley 39/2015, se establece la devolución a la mesa de contratación del expediente para que proceda a continuar con la tramitación del mismo, procediendo a la lectura del informe emitido por el Director de Suelo y Desarrollo Urbano, fechado digitalmente el 17 de abril de 2023 y resuelva sobre la admisión o no de las licitadoras.*

**Noveno.-** *Por indicación de la mesa de contratación del viernes 19 de mayo de 2023, y en coherencia procedural con el acuerdo de Junta de Gobierno, procede la corrección material del Pliego.*

**Décimo.-** *Los dos errores detectados son los siguientes:*

**1º.-** *En la página 1 de los pliegos Cláusula 1.1 Objeto de la concesión, párrafo segundo, donde dice:*

*"complejo asistencial y de convivencia intergeneracional"*

**Debe decir:**

*"complejo comercial o terciario"*

**2º.-** *En la página 10 de los pliegos Cláusula 9.1, "solvencia económica y financiera del empresario", apartado a) donde dice:*

*"residencias de mayores y espacios intergeneracionales o equivalentes"*

**Debe decir:**

*"complejo comercial, terciario o equivalentes"*

**Undécimo.-** *Se incorpora en el expediente como documento 25 el Pliego corregido. El Pliego coincide exactamente con el de 10 de octubre de 2022 salvo las dos rectificaciones mencionadas en el Hecho anterior y la nueva fecha de firma, 22 de mayo de 2023.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**



*Primero. De acuerdo con la cláusula 37 de los pliegos, el Órgano competente para resolver las cuestiones derivadas de la concesión será la Junta de Gobierno Local.*

*Segundo.- Existe informe jurídico (Informe 6/2023 de 19 de abril) del redactor de los pliegos y Secretario General del Pleno, confirmado por el instructor del expediente que confirman que la existencia de los errores detectados en el pliego tienen carácter de errores materiales que no invalidan el proceso, debiéndose subsanarse los mismos y continuar con la tramitación del expediente. La integridad de este informe constituye a su vez la valoración jurídica del presente acuerdo en cuanto al fondo.*

*Tercero: La posibilidad de corregir errores materiales en un expediente administrativo viene dada por el art. 109.2 de la Ley 39/2015, 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone lo siguiente:*

*"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

*Cuarto.- Considerando que la presente propuesta de resolución es la consecuencia lógica de la ejecución del Acuerdo 2/281 Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2023 podemos concluir que en el presente supuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución*

*A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente RESOLUCIÓN*

*Primero.- Corregir los dos errores materiales detectados en el pliego. De este modo en las 25 ocasiones en que se menciona el uso de la parcela figura "comercial y terciario" pues hasta la corrección del presente error en dos ocasiones figuraba "asistencial y de convivencia intergeneracional" en vez del uso correcto de la parcela "comercial o terciario" que figuraba en las otras 23 ocasiones. Así,*

*1º.- En la página 1 de los pliegos Cláusula 1.1 Objeto de la concesión, párrafo segundo, donde dice:*

*"complejo asistencial y de convivencia intergeneracional"*

*Debe decir:*

*"complejo comercial o terciario"*

*2º.- En la página 10 de los pliegos Cláusula 9.1, "solvencia económica y financiera del empresario", apartado a) donde dice:*



*"residencias de mayores y espacios intergeneracionales o equivalentes"*

*Debe decir:*

*"complejo comercial, terciario o equivalentes"*

**Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Mesa de Contratación y a los licitadores.**

**Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante."**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con la abstención de Dª. Nati Gómez Gómez, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**31/ 340.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN GAIA ESPIRULINA, PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE UNA SERIE DE ACTIVIDADES BASADAS EN EL FOMENTO DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y EL ACERCAMIENTO A LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LAS MICROALGAS. EXPTE. TE.-4/23.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico del Área de Transición Ecológica y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:**

Nº: TE.-4/23

**Objeto:**

*Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Gaia Espirulina*



**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE MÓSTOLES  
**Procedimiento:** Aprobación del convenio  
**Fecha de iniciación** 17 de abril de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, como propuesta de Convenio a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la firma de un Convenio de colaboración con la asociación Gaia Espirulina se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que la Asociación Gaia Espirulina es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin principal es “ayudar a mejorar la alimentación de las personas a través de la producción y uso de cultivos de microalgas como la spirulina, así como del consumo de alimentos saludables basados en microalgas y vegetales, colaborando a establecer modelos basados en un desarrollo sostenible y en el uso responsable de los recursos”.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles tiene entre sus funciones la prestación del servicio de Medio Ambiente Urbano y actividades culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero: El objeto del presente convenio es la realización conjunta de una serie de actividades basadas en el fomento de la alimentación saludable y el acercamiento a la investigación relacionada con las microalgas a los centros educativos y el público en general del municipio de Móstoles.

Cuarto: El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias puede suscribir convenios de colaboración.

Quinto: El contenido obligacional del Convenio carece de naturaleza económica.

Sexto: Visto informe Técnico-Administrativo de 17 de abril de 2023

Séptimo: Visto informe de Asesoría Jurídica de 17 de mayo de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la asociación Gaia Espirulina.

Segundo: El expediente deberá someterse a los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, suscripción, publicación y Registro de Convenios.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la asociación Gaia Espirulina, con los efectos de vigencia que se han establecido en el Convenio.

**Segundo:** Que el convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 30 de mayo de 2023, yo el Concejal-Secretario, en funciones, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de junio de dos mil veintitrés.